



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 27 de Diciembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

Vicesecretario General en funciones de

Secretario General:

D. ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 27 de Diciembre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:20 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 17 de Diciembre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja.

Conocido expediente relativo al Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja presentado por Don ***** [M.N.D.], con DNI número *****_, en representación de Don ***** [M.G.C.], con DNI número *****_, Doña ***** [N.S.M.], con DNI número *****_, Cerramientos, Sistemas y Perfiles Bahía, S.L., con CIF número B72167794, Aceros Bahía, S.L., con CIF número B72079429, Nebreda Almacén y Bricolaje, S.L., con CIF número B72157175, Constramel Chiclana, S.L., con CIF número B72238546, y Golosinas Alba, S.L., con CIF número B11462710, y redactado por el arquitecto D. ***** [M.N.D.], colegiado nº 382 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, integrado por la documentación registrada de entrada con fecha 11 de septiembre de 2019 bajo número 29411 en formatos papel y digital (CD), el "Informe sobre cumplimiento de las prescripciones de la Dirección General de Carreteras del Estado" con registro número 29817 de fecha 13 de septiembre de 2019 en formatos papel y electrónico, el Anejo 1 al Plan Especial con registro número 34843 de 19 de octubre de 2019 en formato electrónico, los planos número 12 y 13 aportados con fecha 10 de diciembre de 2019 y registros números 40580 y 40583, respectivamente, y el documento de justificación del cumplimiento del artículo 8.3.2.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General con registro número 40964 de fecha 12 de diciembre de 2019.

Conocidos informe urbanístico favorable emitido de manera conjunta por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.G.M.], y el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [G.S.A-B.], e informe jurídico favorable emitido de forma conjunta por la Técnico de Administración Especial, Doña ***** [C.C.B.], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

**** * [F.J.R.S.], ambos de fecha 18 de diciembre de 2019, así como nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, Don ***** * [F.J.L.F.], de fecha 19 de diciembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Plan Especial Polígono Industrial Laguna de la Paja presentado por Don ***** * [M.N.D.], en representación de Don ***** * [M.G.C.], Doña ***** * [N.S.M.], Cerramientos, Sistemas y Perfiles Bahía, S.L., Aceros Bahía, S.L., Nebreda Almacén y Bricolaje, S.L., Constramel Chiclana, S.L., y Golosinas Alba, S.L., y redactado por el mismo en su condición de Arquitecto colegiado nº 382 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

2º. Someter el mencionado expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3º. Requerir a los promotores de la actuación a través de su representante para que subsanen las observaciones señaladas en los informes urbanístico y jurídico antes indicados, de cuyo contenido habrá de darse traslado a los mismos como motivación del presente acuerdo.

4º. Notificar individualizadamente a todos los propietarios registrales y catastrales afectados por el ámbito.

5º. Solicitar informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental y de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Empresa, así como informe de la Delegación Territorial de la Consejería de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

Cultura y Patrimonio Histórico respecto de la delimitación del ámbito de protección arqueológica.

2.2.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Especial ENC-08 Poblado de Sancti Petri-Istmo de Sancti Petri.

Conocido expediente relativo al Plan Especial ENC-08 Poblado de Sancti Petri-Istmo de Sancti Petri, de iniciativa municipal y redactado por la Oficina de Proyectos Urbanísticos de este Excmo. Ayuntamiento, presentado en formatos papel y digital con fecha 17 de diciembre de 2019 bajo número de registro de entrada departamental 25510.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2018 fue aprobado inicialmente y sometido a información pública el Plan Especial ENC-08 Poblado de Sancti Petri-Istmo de Sancti Petri por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 12 de fecha 18 de enero de 2019, en el Diario de Cádiz de fecha 10 de enero de 2019, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con fecha 9 de enero de 2019, en el Portal de Transparencia y en la página web del Ayuntamiento.

Conocido informe emitido de manera conjunta por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.] y el Jefe de Servicio de Urbanismo, Don ***** [G.S.A-B.] de fecha 19 diciembre de 2019 sobre las alegaciones formuladas frente a la aprobación inicial del Plan Especial por Don ** ***** [J.V.B.J.]; Doña ***** [M.E.B.C.], en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Eritia, entidad científica y literaria y artística entidad editora; Don ***** [A.J.G.F.]; Don ***** [M.R.G.]; Don **** ***** [J.A.N.M.]; Don **** ***** [J.M.M.M.], en representación del Club Náutico Sancti Petri; Don ***** [D.M.M.], en representación de la Asociación Medioambiental Toniza; y Doña ***** [V.R.G.], en representación de la Asociación Gaditana para de Defensa y Estudio de la Naturaleza, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“ALEGACIÓN 01 DON ** ***** [J.V.B.J].

CONTENIDO ALEGACIÓN

Por el alegante se plantea la necesidad de la tramitación de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (en adelante EAE) previa a la aprobación del PLAN ESPECIAL, recomendándose “se evite la cobertura nominal que le proporciona el artículo 40 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

~~andaluza 7/2007, con el propósito de dotar de seguridad jurídica al contenido con el que finalmente se apruebe el Plan”.~~

RESPUESTA DE LA ALEGACIÓN

Cabe decir que consta en el expediente respuesta dada por el órgano ambiental competente en la tramitación y resolución de dichos procedimiento ambiental, la EAE, el *Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz de la Junta de Andalucía, como órgano competente para la tramitación de las EAE de planeamientos urbanísticos (Exp. C 02/2018), a la pregunta realizada por esta Administración en el sentido siguiente:*

“En relación con la consulta formulada relativa al trámite de prevención ambiental que le sería de aplicación al PLAN ESPECIAL ENC-08 POBLADO DE SANCTI PETRI-ISTMO DE SANCTI PETRI, una vez analizado el contenido de la misma le informo que dicho Plan Especial se adecúa a los fines contemplados en el artículo 14 1 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), no teniendo por objeto ninguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del citado artículo 14 1 de la LOUA; por otra parte, dicho Plan Especial desarrolla determinaciones de un instrumento general que ha sido sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, por lo que se encontraría en los supuestos recogidos en el artículo 40 4 b) de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, no encontrándose por consiguiente sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ”

En este sentido cabe decir que el Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana fue sometido a dicho trámite, constando Resolución de 24.07.2015 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve la Declaración Ambiental Estratégica siendo publicada en el BOJA N.º. 184 de 21.09.2015. Y Resolución de fecha 24.06.2016 del mismo órgano por la que se resuelve la Declaración Ambiental Estratégica Final, siendo publicada en el BOJA N.º. de fecha 12.06.2016.

A dicho respecto ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 40.4 b) Ley 7/2007 ,d e 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción dada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental , de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (BOJA de 12 de enero, con vigencia desde dicho día), que determina el no sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la LOUA, los Planes Especiales que no se encuentren en los supuestos que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica. Normativa vigente actualmente y de obligada aplicación por esta Administración.

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

ALEGACIÓN 02. DOÑA ***** [M.I.B.C] en representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL ERITIA, ENTIDAD CIENTÍFICA Y LITERARIA Y ARTÍSTICA ENTIDAD EDITORA

CONTENIDO ALEGACIÓN

En su condición de presidenta de la ASOCIACIÓN CULTURAL ERITIA, ENTIDAD CIENTÍFICA Y LITERARIA Y ARTÍSTICA ENTIDAD EDITORA, solicita que se autorice el Uso Residencial en la manzana A del Plan Especial de Sancti Petri.

RESPUESTA DE LA ALEGACIÓN

Cabe contestar a la alegación planteada que de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, " Exclusión de usos en el dominio público marítimo-terrestre, queda *"expresamente excluido las utilizaciones mencionadas en los artículos 25.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y 46 de este reglamento, (donde se prohíbe el uso residencial) excepto las de la letra b), previa declaración de utilidad pública por el Consejo de Ministros, y el vertido de escombros utilizables en rellenos, debidamente autorizados"*, incluyéndose por tanto las edificaciones destinadas a residencia o habitación, incluyendo las hoteleras, cualquiera que sea su régimen de explotación.

Debiéndose recordar que conforme al artículo 7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, que los bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en esta Ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables, determinándose por el artículo 8 de la misma que "a los efectos del artículo anterior, no se admitirán más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la presente Ley, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Por lo tanto, se propone inadmitir la alegación presentada, sin perjuicio de su contestación a meros efectos informativos.

ALEGACIÓN 03. DON ***** ** ***** ***** [A.J.G.F]

CONTENIDO ALEGACIÓN

Manifiesta que el Plan Especial de Sancti Petri *“no identifica los valores y atributos que dan a Sancti Petri su entidad patrimonial, parta en consecuencia realizar una conservación de los mismos e integrarlos en la planificación urbana del espacio”*, en concreto de la fachada a Poniente de la Manzana E al caño de Sancti Petri, formada por 13 unidades habitacionales.

Y solicita *la conservación del conjunto de inmuebles, así como de los testigos edificados aislados existentes, pertenecientes a la ordenación urbana realizada por el CNA o anteriores, así como el respeto y la correcta integración de las nuevas edificaciones en el paisaje urbano y el medio natural, respetando las visuales de los espacios abiertos y el uso de materiales naturales especialmente en el espacio urbano.*

RESPUESTA DE LA ALEGACIÓN

No se comparte la manifestación del alegante porque la gran parte del documento sometido a información pública es el análisis histórico-urbanístico-etnológico del sitio de Sancti Petri a fin de poder definir tanto el alcance de las intervenciones admisibles en las construcciones existentes así como la conveniencia y oportunidad de recuperar, en su caso la trama urbana, el parcelario, las volumetrías, los espacios interiores de manzanas, e incluso los invariantes estéticos y formales que convendría preservar si se desea mantener la identidad del conjunto y su memoria social e histórica. Todo ello teniendo en cuenta que las edificaciones existentes en el Istmo de Sancti Petri son en general restos de construcciones que si bien no cuentan con especiales valores arquitectónicos, monumentales, artísticos o etnológicos sobre todo como consecuencia de la práctica desaparición en las últimas décadas del Poblado Almadrabeto, configuran el paisaje urbano construido de Sancti Petri y presentan elementos de interés relacionados con la ordenación en manzanas, la tipología, la composición y el sistema constructivo u ornamental.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

De hecho, la Almadraba de Chiclana es una identidad enraizada en el pasado con memoria en el presente que forma parte del patrimonio intangible de la ciudad y de su ciudadanía habida cuenta que deja de existir en 1975, momento en el que cierra el Consorcio Nacional Almadrabeto de Sancti Petri SA; borrada como consecuencia de la paulatina desaparición de las edificaciones que formaron el Poblado Almadrabeto, del que sólo quedan unas pocas edificaciones reutilizadas que siguen siendo, en algunos casos, el referente tangible de lo que fue el Istmo de Sancti Petri y el Poblado de Sancti Petri.

Por todo lo anterior, el punto de inicio del PLAN ESPECIAL es el análisis histórico, urbanístico y arquitectónico del Istmo de Sancti Petri desde su antigüedad hasta el levantamiento de lo que fue el Consorcio Nacional Almadrabeto de Sancti Petri partiendo tanto de la realidad existente como de la Tesis Doctoral titulada "SANCTI PETRI, ESPACIO DISCIPLINADO", redactada por D. ***** ** **** ***** [A.P.S.] en abril de 2008, extensión del documento "AVANCE DEL PLAN DE SANCTI PETRI" redactado en 1998 por él mismo en colaboración con D. ***** ** **** ***** [G.D.V.].

También forma parte del Plan Especial la identificación de las edificaciones todavía existentes sobre el levantamiento del CNA a fin de enclavar estas construcciones en lo que fueron los conjuntos edificados que componían el antiguo Poblado Almadrabeto y poder determinar la importancia relativa de lo que permanece en pie en relación con el conjunto originario toda vez que se observa que mientras que en algunos supuestos todavía se reconoce la intervención inicial, en otros sólo son restos desvinculados de su origen.

Completa la información el estudio gráfico de cada una de las manzanas: estado inicial y actual tanto en planta como en alzados, y sistemas constructivos (planimetría, descripción normalizada de los sistemas constructivos y patologías), así como infografías y ocupaciones, quedando perfectamente identificadas las permanencias en relación con la manzana de la que era parte.

Son los BLOQUES 02 Análisis Histórico-Urbanístico-Arquitectónico y BLOQUE 3, Análisis de los usos y construcciones existentes del **DOCUMENTO I. MEMORIA**, los planos de la serie INFORMACIÓN (I1 a I8) y serie EDIFICACIONES HISTÓRICAS (I9 a I22), así como de la serie ANÁLISIS (A1 a A5) del **DOCUMENTO II. PLANOS**; también el **DOCUMENTO III FICHERO ANÁLISIS PORMENORIZADO**.

Lo anterior permite definir tanto el alcance de las intervenciones admisibles en las construcciones existentes así como la conveniencia y oportunidad de recuperar la trama urbana, el parcelario, las volumetrías, los espacios interiores de manzanas, lo que se establece:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

a. en el plano de la ~~SERIE ORDENACIÓN O1~~ "Propuesta. Alcance de la protección e intervenciones admisibles", en el que se marcan los edificios protegidos, espacios públicos protegidos y recorridos protegidos, siendo estos últimos los definidores desde siempre del Istmo de Sancti Petri-Poblado de Sancti Petri, excepción hecha de la intervención de la APPA en los años noventa. Comprobándose su cumplimiento en los planos de la SERIE ORDENACIÓN O.9 "Análisis de la propuesta de Ordenación. Perspectiva de Género" y O.10 "Análisis de la propuesta de Ordenación. Planificación."

b. en las Ordenanzas pormenorizadas, apartado Nivel de Protección e Intervenciones Admisibles.

Todo ello respetando tanto el paisaje urbano y el medio natural, lo que se favorece con la recuperación de los espacios públicos, ahora abiertos al entorno. Son los miradores Playa de Sancti Petri, Castillo de Sancti Petri, Punta del Boquerón, Coto de la Isleta y Caño del Alcornocal.

Siendo cierto que no se ha considerado necesario mantener en pie todas las edificaciones existentes, no lo es que la propuesta de demolición no esté debidamente justificada; sólo permanecen en pie las edificaciones, capaces de ordenar el espacio y de generar la recuperación de la trama histórica, tanto por su singularidad como por su posición relativa y su valor etnológico, como son, por ejemplo, la Torre de los Depósitos de Agua o la Nave Almacén del Antiguo Cine.

En cualquier caso, el documento de PLAN ESPECIAL aprobado inicialmente, no sólo identifica los valores y atributos que dan a Sancti Petri su entidad patrimonial, así como los testigos edificados aislados existentes sino que se sirve de éstos para ordenar el Istmo convirtiéndolos en causa y referente de la intervención propuesta.

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

ALEGACIÓN 04. DON ***** [M.R.G]

ALEGACIÓN 05. DON ***** [J.A.N.M]

CONTENIDO ALEGACIÓN. Es la misma alegación.

Manifiestan que el PLAN ESPECIAL no contempla un lugar determinado donde el Club de Windsurf Sancti Petri, entidad sin ánimo de lucro creada en 1988 que cuenta con más de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

doscientos socios y que tiene sus instalaciones en el Poblado de Sancti Petri (en la antigua Fábrica de Guano), pueda seguir ejerciendo su actividad.

Y solicita que dentro de dicho Plan se reserve un sitio para el Club de Windsurf Sancti Petri.

RESPUESTA DE LA ALEGACIÓN

El documento de PLAN ESPECIAL aprobado inicialmente establece dentro de los usos principales o primarios el DEPORTES NÁUTICOS Y DE VIENTO. Concretamente las parcelas 14 FACHADA A CAÑO DE SANCTI PETRI y 15 FACHADA DE TIERRA, localizándose esta última en lo que fue la antigua Fábrica de Guano del Consorcio Nacional Almadrabeto de Sancti Petri. Por lo tanto, el planeamiento de desarrollo sí prevé el sitio para los deportes náuticos y de viento.

No obstante, no lo hace para el Club de Windsurf Sancti Petri al excederse del contenido propio de un PLAN ESPECIAL.

A este respecto se recuerda lo manifestado en la alegación 2 sobre el régimen jurídico del dominio público marítimo terrestre.

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

ALEGACIÓN 06. DON **** ***** [J.M.M] en representación del CLUB NAUTICO SANCTI PETRI CLUB NÁUTICO SANCTI PETRI

CONTENIDO ALEGACIÓN.

Partiendo de que el documento aprobado inicialmente es sustancialmente mejor que el sometido a PARTICIPACIÓN PÚBLICA, manifiesta que el Club Náutico Sancti Petri (CNSP) es titular de un derecho legítimo de ocupación del espacio donde se ubica, por lo que el Plan Especial de Sancti Petri debe en reconocer al CNSP su singular y extraordinaria aportación al mantenimiento, conservación y recuperación de la península de Sancti Petri; debiendo reconocerse la condición de PERSONA INTERESADA Y establecerse un canal de comunicación y participación prioritario y directo con los gestores del mismo.

Y alegan:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Primero. La omisión del preceptivo trámite de "Audiencia al Interesado" habida cuenta su condición de persona interesada.

Segunda. La ausencia de los informes preceptivos y vinculantes en el correspondiente expediente administrativo. En concreto, informe de la Administración General del Estado-Demarcación de Costas y de la Consejería competente en materia de Patrimonio.

Tercero. En relación con los usos previstos, que afirma deben ser los propios del dominio público marítimo terrestre, que *"debe dotar al poblado de una estructura viaria y urbanística adecuada para el desarrollo de la actividad náutico deportiva que viene protagonizando el CLUB NAUTICO SANCTI-PETRI"*, siendo fundamental *"dotar al Club de instalaciones adecuadas, (locales para oficinas, salón social, pañol de marinería, oficina de gestión marítima y servicios sanitarios e higiénicos adecuados, además de marina seca, talleres y almacenes)"*, preferentemente *"en el entorno de la Plaza del Mar"*.

También que en la llamada Marina Seca, que en su opinión debe "ser ampliable, fuera de la temporada de verano, hasta el vial de acceso al puerto deportivo", se debe prever la instalación de "un taller de mantenimiento de embarcaciones debidamente dotado de material respetuoso con el medio ambiente".

Y que se prevea *"un espacio de aparcamiento para sus vehículos para la carga y descarga de los numerosos y pesados enseres que esta práctica deportiva requiere y capaz de albergar a no menos de 40 vehículos (el CLUB NAUTICO dispone de más de 200 atraques fijos)"*, preferentemente *"al Norte del edificio actual del Club, y lindando con él, en una superficie de unos 1.000 metros cuadrados."*

Cuarto. En relación con el Estudio Económico Financiero, que *"aunque el documento de aprobación inicial contiene una memoria de sostenibilidad económica, el análisis de sostenibilidad económica incorporado no valora la aportación económica realizada por el CLUB NÁUTICO SANCTI-PETRI para la conservación de los edificios incluidos en el ámbito de afectación del plan en la que habrá de ser compensado"*.

RESPUESTA DE LA ALEGACIÓN

Alegación uno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

En relación con la consideración de persona interesada, debemos tener en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, denominado “Tramitación de los instrumentos de planeamiento”, normativa de carácter especial aplicable a este procedimiento, se dispone :

“Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos”.

No constando acreditación de dicha circunstancia por el interesado, debiéndose atender al carácter de Dominio Público Marítimo Terrestre del istmo.

No obstante, debe señalarse que se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de Proyectos Urbanísticos, Arquitecto Municipal, Don **** * * * * * [J.A.M.A.] de fecha 18.12.2019, sobre la participación del CDSP en el PLAN ESPECIAL ENC-08 “Poblado de Sancti Petri-Istmo de Sancti Petri”, en el sentido siguiente:

“Debe reseñarse la participación activa del CDSP en todo el proceso de formación del PLAN ESPECIAL como lo demuestra tanto las reuniones mantenidas por el equipo redactor tanto antes de formar el documento para PARTICIPACIÓN PÚBLICA como de elaborar el documento para APROBACIÓN INICIAL, como la presentación pública del documento de PARTICIPACIÓN PÚBLICA en la sede del CNSP en el Istmo de Sancti Petri, o la presentación de sugerencias.

*Se relacionan a continuación **las reuniones mas significativas**, las primeras de impulso, las siguientes de trabajo y la última de remate, en las que se demuestra la atención por parte del equipo redactor y las consecuencias de este trabajo tan prolijo, que es el que da pié al comentario que abre la alegación (... el documento aprobado inicialmente es sustancialmente mejor que el sometido a PARTICIPACIÓN PÚBLICA.); debiendo apuntarse que ademas ha habido muchos contactos informales para avanzar en los trabajos iniciales.*

Reuniones de impulso:

veinticuatro de mayo de 2016

*Visita guiada al Poblado del alcalde de Chiclana, José María Román, junto con al delegada de Obras Cándida Verdier y técnicos municipales. Análisis de los proyectos turísticos previsto en el poblado almadrabero. Encuentro con **representantes del***

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

~~*Club Náutico Sancti Petri, el Club Caño Chanarro, Asociaciones de Pescadores y de empresas y asociaciones náutico-deportivas (Novojet, entre otros). También asistió la Asociación de Empresarios Turísticos De Cádiz.*~~

veintitrés de junio de 2016

Visita guiada al Poblado del consejero de Turismo de la Junta de Andalucía, Francisco Javier Fernández, y el alcalde de Chiclana, José María Román, junto a los delegados municipales de Turismo y Medio Ambiente, Ana González y Joaquín Páez respectivamente y técnicos municipales. Análisis de los proyectos turísticos previsto en el poblado almadrabeto. Encuentro con **representantes del Club Náutico Sancti Petri, el Club Caño Chanarro, Asociaciones de Pescadores y de Empresas, Entidades y Asociaciones Náutico-Deportivas (Novojet, entre otros).** También asistió la Asociación de Empresarios Turísticos De Cádiz.

Reuniones de trabajo

13 de septiembre de 2017

Reunión con representantes de las Empresas y Asociaciones Náutico-Deportivas en la sala multiusos del edificio de Centro de Servicios Sociales en la Soledad. Asisten entre otros CLUB DE WINDSURF SANCTI PETRI, NOVOJET NÁUTICA Y AVENTURA, CLUB NÁUTICO PLAYA DEL CASTILLO, SANCTI PETRI VELA_SANCTI PETRI KAYAK, ESPACIO NÁUTICO, ESCUELA DE VELA ZAID, ALBARCO.COM, SUNTRIP_EXPERIENCIAS EN EL SUR, FLORISTERÍA CAROLINA y CLUB NÁUTICO DEPORTIVO SANCTI PETRI.

14 de septiembre de 2017

Reunión con **CLUB NÁUTICO DEPORTIVO SANCTI PETRI** en la sala de reuniones de EMSISA Empresa Municipal SA. Entrega del documento de PARTICIPACIÓN PÚBLICA en soporte informático y papel (planos de ordenación).

21 de octubre de 2017

Presentación del Plan Especial en la sala multiusos del CLUB NÁUTICO DEPORTIVO SANCTI PETRI en el Poblado de Sancti Petri. Asisten unos 150 asociados.

17 de noviembre de 2017

Reunión de devolución con **CLUB NÁUTICO DEPORTIVO SANCTI PETRI** en la sala de reuniones de EMSISA Empresa Municipal SA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

10 de diciembre de 2017

Presentación formal de SUGERENCIAS al documento de PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Reuniones de conclusión:

17 de Mayo de 2018

Reunión con el Presidente del **CLUB NÁUTICO DEPORTIVO DE SANCTI PETRI** para presentarle la propuesta de reordenación de la Náutica en Sancti Petri. En esta reunión se repasa la sugerencia formulada en nombre tanto del CND Sancti Petri como de la Asociación de Pescadores caño de Chanarro y de las empresas y asociaciones dedicadas a los deportes náuticos, de viento y al ecoturismo.

11 de Enero de 2019

Inauguración exposición documento de PLAN ESPECIAL APROBADO INICIALMENTE. Asisten representantes del **CLUB NÁUTICO DEPORTIVO SANCTI PETRI**. Entrega del documento de APROBACIÓN INICIAL en soporte informático.

Quedando de sobra constatado la participación del CNSP durante todo el proceso”.

Por lo tanto, salvo mejor opinión del Servicio de Urbanismo, se propone desestimar la alegación presentada.

Alegación dos

En relación con la ausencia de los informes preceptivos y vinculantes en el correspondiente expediente administrativo, cabe contestar que esta Administración ha instado en las fases procedimentales de la tramitación de este Plan Especial, la emisión de informes de las administraciones sectoriales competentes tal y como constan en el expediente, derivándose de ello, entre otras circunstancias, el acto de nueva aprobación inicial del Plan Especial a la adecuación de los informes vinculantes solicitados .

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

Alegación tres

En relación con los usos propuestos, apuntar que el PLAN ESPECIAL APROBADO INICIALMENTE establece dentro de los usos principales o primarios la NÁUTICA, fijando tres emplazamientos interrelacionados: el primero, frente a las instalaciones en tierra del PUERTO PÚBLICO DEPORTIVO DE SANCTI PETRI, el segundo, en el entorno de la PLAZA DEL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

MAR, en lo que hoy son las instalaciones del CNSP y el tercero, frente al caño de Chanarro, todo ello en atención a las SUGERENCIAS aportadas durante la fase de PARTICIPACIÓN PÚBLICA. Por lo tanto, tal y como se solicita, la PLAZA DEL MAR es uno de los sitios para las instalaciones náuticas, sin perjuicio de que no es objeto de este documento la adjudicación o reserva de los sitios resultantes de la nueva ordenación.

En relación con la MARINA SECA principal, reseñar que llega tanto en verano como en invierno hasta el vial de acceso al Puerto Deportivo, ocupando una superficie de 6.433.72 m², siendo la superficie total reservada para los ESPACIOS NÁUTICOS de 11.601,59 m², superficies que multiplican por cuatro la superficie actual. No procede replantearse la ocupación temporal del ESPACIO LIBRE JARDÍN PUNTA DE LA ISLA, si eso es lo propuesto por el CNSP.

En relación con la necesidad de contar con un APARCAMIENTO EXCLUSIVO de 1.000 m² para 40 plazas, que es la superficie de la Plaza del Mar (1.134,17 m²), se considera que la demanda está cubierta con las bolsas de aparcamiento previstas, entre ellas en la Plaza de la Ciudadanía, sin perjuicio de que una vez que se apruebe el PLAN DE USOS DEL PUERTO DE SANCTI PETRI promovido por la APPA, será necesario acordar con la APPA la movilidad y el estacionamiento restringido en el frente náutico.

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

Alegación cuatro

En relación el estudio de sostenibilidad económica, reseñar que el informe de sostenibilidad económica tiene por objeto ponderar el impacto de las actuaciones de transformación urbanística o de dotación en las haciendas locales afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Se trata de analizar el coste que para las arcas públicas va a suponer el desarrollo y conservación de las infraestructuras y servicios públicos a recibir y prestar por la Administración como consecuencia de la asunción de las actuaciones de transformación o de dotación realizadas, no procediendo entrar en lo expuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

Debiéndose recordar que consta la emisión por la Intervención Municipal en cada fase del procedimiento sobre los elementos económicos del instrumento de planeamiento tramitado.

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada, así como inadmitir por extemporáneas las efectuadas en fecha 28.03.19 con número 11.315 de Registro de Entrada.

ALEGACIÓN 07. ***** [D.M.M] en representación de la ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TONIZA

CONTENIDO ALEGACIÓN.

Platean una ALEGACIÓN ÚNICA, relativa a la ausencia de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, lo que creen provocará la nulidad del Plan Especial por haber estirado la evaluación del Plan General. Además, adelantan una serie de de actuación urgentes para que sean tenidas en cuenta en relación con los conciertos al aire libre.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN

Tal y como se hace en la ALEGACIÓN 01, debernos decir que consta en el expediente respuesta dada por el órgano ambiental competente en la tramitación y resolución de dichos procedimiento ambiental, la EAE, el *Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz de la Junta de Andalucía, como órgano competente para la tramitación de las EAE de planeamientos urbanísticos (Exp. C 02/2018)*, a la pregunta realizada por esta Administración en el sentido siguiente:

“En relación con la consulta formulada relativa al trámite de prevención ambiental que le sería de aplicación al PLAN ESPECIAL ENC-08 POBLADO DE SANCTI PETRI-ISTMO DE SANCTI PETRI, una vez analizado el contenido de la misma le informo que dicho Plan Especial se adecua a los fines contemplados en el artículo 14 1 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), no teniendo por objeto ninguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del citado artículo 14 1 de la LOUA; por otra parte, dicho Plan Especial desarrolla determinaciones de un instrumento general que ha sido sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, por lo que se encontraría en los supuestos recogidos en el artículo 40 4 b) de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, no encontrándose por consiguiente sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

En este sentido cabe decir que el Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana fue sometido a dicho trámite, constando Resolución de 24.07.2015 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve la Declaración Ambiental Estratégica siendo publicada en el BOJA N.º. 184 de 21.09.2015. Y Resolución de fecha 24.06.2016 del mismo órgano por la que se resuelve la Declaración Ambiental Estratégica Final, siendo publicada en el BOJA N.º. de fecha 12.06.2016.

A dicho respecto ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 40.4 b) Ley 7/2007 ,d e 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción dada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental , de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (BOJA de 12 de enero, con vigencia desde dicho día) , que determina el no sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la LOUA, los Planes Especiales que no se encuentren en los supuestos que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica. Normativa vigente actualmente y de obligada aplicación por esta Administración.

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

ALEGACIÓN 08. DOÑA ***** [V.R.G.] en representación de la ASOCIACIÓN GADITANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA. AGADEN

CONTENIDO ALEGACIÓN.

Plantean que lo que pretende el Plan Especial es la implantación de un “parque temático” en vez de la potenciación de los usos culturales, sociales y medio ambientales, en un sitio clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, de Dominio Público Marítimo Terrestre (SNUEP-LE-DPMT).

Insisten en la ausencia de Estudio Ambiental Estratégico, advirtiendo que en su opinión el Plan Especial carece de validez jurídica, y discrepan sobre la innecesariedad del Estudio Acústico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

En relación con la propuesta de ordenación, plantean la necesidad de procurar un desarrollo sostenible que no debe obviar su condición de DPMT aunque haya sido el emplazamiento del Consorcio Nacional Almadrabeto de Sancti Petri, por lo que no se debe fomentar, entre otras cosas, los servicios terciarios.

Consideran que la PLAZA DE LA CIUDADANÍA debe proyectarse como "zona de esparcimiento en relación a las actividades que allí se potencien (pesca artesanal entre otros)", no como un sitio para macro-eventos.

En relación con los APARCAMIENTOS, muestran su conformidad con la eliminación del Aparcamiento Subterráneo previsto bajo la Plaza de la Ciudadanía (documento de PARTICIPACIÓN PÚBLICA), y consideran que no debe potenciarse los aparcamientos más allá de las plazas necesarias para cubrir la demanda "*procedente de trabajadores del sector de la pesca y náutica, así como los servicios más allegados*", debiendo potenciarse la movilidad peatonal. Cuestionan la necesidad del Aparcamiento de Rotación en el Patio de Varada, al entender suficiente con los aparcamientos externos al ámbito (dos mil quinientas plazas).

En relación con la PARCELA CHANCA DE SERAFÍN, plantean la innecesidad de prever un sitio en tierra para la Almadraba de Sancti Petri al no existir seguridad de su reactivación, debiendo primar la condición de lengua de tierra del Istmo de Sancti Petri, recordando que "*si se presentan propuestas futuras de usos de los terrenos acordes con el DPMT y de acuerdo con sus usos, se puede desarrollar dicha actividad*".

También consideran que las dotaciones de los puertos pesqueros del Caño del Alcornocal y del Caño de Chanarro no deben ser ampliados, así como que las actividades náuticas debe ser concentradas en el actual puerto deportivo.

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN

1º El Plan Especial aprobado inicialmente se aleja del concepto "parque temático", que es un sitio inventado, en el que no importa ni lo ocurrido ni el entorno, porque lo importante es lo que pasa dentro del "recinto vallado", siendo "transportable" a cualquier otro lugar.

Nada más lejos del planteamiento propuesto, que partiendo del reconocimiento de su condición de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, de Dominio Público Marítimo Terrestre (SNUPE-LE-DPMT), analiza lo ocurrido a lo largo del tiempo en ese sitio para establecer las líneas maestras de la actuación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

De hecho, el documento de PLAN ESPECIAL aprobado inicialmente, identifica tanto los valores y atributos que dan a Sancti Petri su entidad patrimonial como medio-ambiental, sirviéndose de éstos para ordenar el Istmo, convirtiéndolos en causa y referente de la intervención propuesta, como se comprueba de analizar los planos de la serie ORDENACIÓN números O1 "Propuesta. Alcance de la protección e intervenciones admisibles", en el que se marcan los edificios protegidos, espacios públicos protegidos y recorridos protegidos, siendo estos últimos los definidores desde siempre del Istmo de Sancti Petri-Poblado de Sancti Petri, y O.9 "Análisis de la propuesta de Ordenación. Perspectiva de Género" y O.10 "Análisis de la propuesta de Ordenación. Planificación."

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

2º En relación con los SERVICIOS TERCARIOS, debe reseñarse el cambio entre las propuestas contenidas en el documento para la PARTICIPACIÓN PÚBLICA y el de APROBACIÓN INICIAL. Mientras que el primero establecía cinco usos principales (náutica, pesquería, deportes náuticos y de viento, terciario y dotacional-equipamiento), el segundo elimina la condición de principal del uso terciario, que queda como uso complementario del uso principal, del que depende directamente.

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

En cualquier caso, y en relación con lo anterior habrá que estar a lo que resulte del informe de Costas al documento de Aprobación Inicial; también del Plan de Usos del Puerto Deportivo de Sancti Petri que está impulsando la APPA, con la que si bien se coincide en la necesidad de ampliar la línea de atraque destinada a embarcaciones turísticas y transporte de pasajeros, establecer una nueva rampa de varada y una nueva área técnica y de mejora de los medios de izada y botadura de embarcaciones, se ha propuesto desde esta Administración que se destine parte del de la península a área técnica lo que evitaría la ampliación de área actual sobre la lámina de agua, así como la utilización de soluciones menos invasivas para la prolongación de la línea de atraque, a fin de que la ampliación pretendida sea la mínima obligada.

3º En relación con la PLAZA DE LA CIUDADANÍA, no es su razón de ser la celebración de macro-conciertos, sino la necesidad de contar con un espacio público resultado del esponjamiento de la plaza-foro - dimensionada para quienes habitaban el Istmo de Sancti Petri, ordenada desde los principios del régimen en el que se ancla el Poblado Almadrabeto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910cc0c0ag>

de Sancti Petri (la iglesia y los colegios de la iglesia ordenan el espacio público, que se remata con una edificación singular conocida como “el Ayuntamiento”, cuando sólo era un bar y un ultramarinos) – , convertida en espacio de encuentro y relación ciudadano, dominado por el nuevo edificio representativo, el equipamiento cultural NUEVA FÁBRICA DE SANCTI PETRI.

De hecho, este espacio se convierte en ordenador y aglutinador de la propuesta, siendo, tal y como propone el alegante una zona de esparcimiento y relación, sin perjuicio de su utilización temporal para eventos y otras actividades.

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

4º En relación con los APARCAMIENTOS, el documento de PLAN ESPECIAL aprobado inicialmente corrige la propuesta contenida en el que fue objeto de PARTICIPACIÓN PÚBLICA, eliminando el aparcamiento sobre rasante y bajo rasante previsto en la parcela 20 DOTACIONAL_MOVILIDAD_APARCAMIENTO DE ROTACIÓN, sin por ello prever la instalación de un aparcamiento bajo rasante bajo la Plaza de la Ciudadanía, lo que ha sido demandado por la ciudadanía, todo ello justificado por la existencia de plazas de aparcamiento suficientes fuera del Istmo; sin perjuicio de la necesidad de mejorar la conectividad entre estas playas de aparcamiento y el Istmo de Sancti Petri.

Sí se plantean una serie de bolsas de aparcamientos menores, al servicio principalmente de las trabajadoras y los trabajadores de los sectores de la náutica y la pesca, o para las personas con movilidad reducida, como propone el alegante: son las bolsas de aparcamiento previstos junto a los recintos náuticos o junto a las instalaciones dedicadas a la pesquería, así como la prevista en la Plaza de la Ciudadanía, principalmente de servicio público.

En ningún caso, el documento aprobado inicialmente prevé creación de un aparcamiento de rotación en el nuevo Patio de Varada; lo que propone es que caso de que sea innecesario la utilización de la marina seca durante el verano toda vez que los barcos estarán preferentemente en el agua y sólo en ese supuesto, se pueda utilizar como aparcamiento ya que se trata de una plataforma transformada y accesible.

Reseñar a estos efectos que se propone la eliminación del tráfico rodado por el viario perimetral, lo que conlleva la eliminación de los aparcamientos actuales en línea y en el frente del caño de Chanarro, y que dicha propuesta ha sido validada por el Plan de Usos del Puerto Deportivo de Sancti Petri.

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

5º En relación con la NUEVA CHANCA DE SANCTI PETRI, no se comparte la opinión del alegante de no tomar decisión alguna hasta que la Almadraba de Sancti Petri sea una realidad toda vez que para entonces deberá estar garantizada las instalaciones en tierra necesarias para el normal desarrollo de la actividad pesquera. Además, es ahora, durante la fase de formación documento de planeamiento de desarrollo, cuando se deben prever las demandas futuras, que no deben resolverse individualmente sino desde un todo integrado e interrelacionado, tanto con la historia reciente y pasada como con el medio físico y natural del que forma parte, de conformidad con el artículo 14 de la LOUA.

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

6º En relación con las infraestructuras de muelle (muelle pesquero y muelle portuario), se recuerda que este documento si bien plantea una reordenación de los suelos adscritos a Puertos de Andalucía, no es competente sobre el asunto, así como que en la actualidad la Agencia Pública de Puertos de Andalucía está impulsando el PLAN DE USOS DEL PUERTO DEPORTIVO DE SANCTI PETRI, estando actualmente en fase de consulta el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO DEL PLAN DE USOS DEL PUERTO DE SANCTI PETRI.

También la opinión de la Administración Local sobre la ampliación del muelle portuario, puesta de manifiesto en la contestación a la alegación segunda.

Y finalmente, en relación a la ausencia de EAE nos remitimos a lo contestado en la ALEGACIÓN 01 y 07.

Por lo tanto, se propone desestimar la alegación presentada.”.

Visto informe urbanístico favorable emitido de manera conjunta con fecha 20 de diciembre de 2019 por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.G.M], y el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [G.S.A.B.], en el que se estima que contiene modificaciones sustanciales respecto del documento de Plan Especial aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2019, que afecta a la delimitación del ámbito y a las determinación de la ordenación y requieren ser sometidas a información pública.

Asimismo, visto informe jurídico favorable de la misma fecha evacuado con la misma fecha por la Técnico de Administración Especial, Doña ***** [C.C.B.], y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** **** ***** ***** [F.J.R.S.], en el que respecto de las alegaciones presentadas al documento de Aprobación Inicial (I) del Plan Especial se manifiesta lo siguiente:

“En primer lugar a la Sra. ***** ***** ***** ***** [M.I.B.C] en representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL ERITIA, ENTIDAD CIENTÍFICA Y LITERARIA Y ARTÍSTICA ENTIDAD EDITORA, se le efectuó requerimiento en fecha 01.02.2019 a los efectos de subsanación del escrito aportado mediante su presentación electrónica con firma electrónica de representante de persona jurídica que permita acreditar la autenticidad de la expresión de voluntad y consentimiento de dicha entidad, así como la integridad e inalterabilidad del documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndosele que el artículo 68.4 del citado texto legal prevé que se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación requerida, la cual fue notificada mediante edictos, publicándose el anuncio en el B.O.E N.º. 40 de 15 de febrero de 2019, con el ID: N1900111829.

En segundo lugar, por **** ***** ***** ***** [J.M.M.M] en representación del CLUB NAUTICO SANCTI PETRI se presenta escrito extemporáneo de rectificación de las alegaciones en fecha 28.03.19 con número 11.315 de Registro de Entrada.

Respecto a la contestación de las alegaciones nos remitimos al informe conjunto firmado por las Jefaturas de Servicio de Urbanismo y de Asesoría Jurídica de esta Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado de fecha 19.12.19 con el siguiente Código CSV:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147011313ed707e30ab0c0c1c3>”.

Y vista nota de conformidad del Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento, Don ***** ***** ***** ***** [E.M.R.] de fecha 23 de diciembre de 2019, esta Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Diseminado; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir a trámite las alegaciones formuladas por Doña ***** ***** ***** ***** [M.I.B.C], en representación de la Asociación Cultural Eritia, entidad científica y literaria y artística entidad editora, teniéndolas por no presentadas al no haberse subsanado mediante su presentación electrónica, e inadmitir a trámite por extemporánea la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0a9>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

rectificación de las alegaciones presentadas por **** * [J.M.M.M.], en representación del Club Náutico Sancti Petri, con fecha 28 de marzo de 2019 y bajo número de registro de entrada 11315.

2º. Desestimar las alegaciones formuladas por Don ** * [J.V.B.J.], Don * * * * * [A.J.G.F.], Don * * * * * [M.R.G.], Don * * * * * [J.A.N.M.], Don * * * * * [J.M.M.M.] de fecha 18 de enero de 2019 con número de registro 5793, Don * * * * * [D.M.M.], en representación de la Asociación Medioambiental Toniza, y Doña * * * * * [V.R.G.], en representación de la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza, por las razones expresadas en los informes antes indicados, debiendo notificarse el presente acuerdo a los comparecientes en el trámite de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. Aprobar inicialmente el Plan Especial ENC-08 Poblado de Sancti Petri-Istmo de Sancti Petri, de iniciativa municipal y redactado por la Oficina de Proyectos Urbanísticos de este Excmo. Ayuntamiento, conforme a los términos expresados en los informes urbanístico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo y Diseminado de fecha 20 de diciembre de 2019, de cuyo contenido habrá de darse traslado a la Oficina de Proyectos Urbanísticos de este Excmo. Ayuntamiento como motivación del presente acuerdo.

4º. Someter el mencionado expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, en el Tablón de Edictos del municipio, en el Portal de la Transparencia y en la página web oficial del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º. Notificar individualizadamente al Ministerio para la Transición Ecológica en calidad de propietario registral de las fincas afectadas por el ámbito.

6º. Requerir informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, puertos de Andalucía y patrimonio histórico, así a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica, en este último caso inmediatamente antes de la aprobación definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

2.3.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial SUS-EC-20 Carboneros-San Jaime.

Conocido expediente relativo al Plan Parcial del Sector SUS-EC-20 Carboneros-San Jaime, promovido por la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A, (SAREB), con CIF A-86.602.158, representada por Don ***** [M.A.R.R.], con DNI número ******, y redactado por FACTOR-IA, ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P., representada por Don ***** [M.A.R.R.], colegiado n.º 5.870 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y Don **** [J.A.R.V.], colegiado número 625 del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, integrado por la documentación del Plan Parcial registrado de entrada con fecha 10 de septiembre de 2019 en formato electrónico bajo los registros de entrada números 29.233 (TOMO I), 29.234 (TOMO II PARTE 1-2) y 29.235 (TOMO II PARTE 2-2), y en formatos papel y digital (CD) con el primero de los registros indicados, así como relación de propietarios afectados por la actuación con registro número 40394 de fecha 05 de diciembre de 2019 y justificación de la solvencia económica de la entidad promotora SAREB, con registro número 40951 de fecha 12 de diciembre de 2019.

Conocidos informe urbanístico favorable de fecha 23 de diciembre de 2019 emitido de manera conjunta por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.G.M], y el Jefe de Servicio de Urbanismo, Don ***** [G.S.A.B.], así como informe jurídico favorable de la misma fecha evacuado de forma conjunta por la Técnico de Administración Especial, Doña ***** [C.C.B], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.], de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, y nota de conformidad del Vicesecretario General en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, Don ***** [E.M.R], de fecha 23 de diciembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector SUS-EC-20 Carboneros-San Jaime, promovido por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A, (SAREB), y redactado por FACTOR-IA, ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P., representada por Don ***** [M.A.R.R.] y Don ***** [J.A.R.V.].

2º. Someter el mencionado expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

la provincia, en páginas de información provincial, en el Tablón de Edictos del municipio, en el Portal de la Transparencia y en la página web oficial del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º. Notificar individualizadamente a todos los propietarios registrales y catastrales afectados por el ámbito.

4º. Requerir a la entidad promotora de la actuación a través de su representante para que subsane las observaciones señaladas en los informes urbanístico y jurídico antes indicados, de cuyo contenido habrá de darse traslado a la misma como motivación del presente acuerdo.

5º. Solicitar informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, vivienda y carreteras de Andalucía, a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Empresa y a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica, en este último caso inmediatamente antes de la aprobación definitiva.

2.4.- Expedientes relativos a Calificación Ambiental número 36/19-LAC y Licencia de Obra Mayor número 126/19-LOM, para instalación de unidad de suministro de combustible, en Calle Los Electricistas, 1-A, esquina con Avenida Reyes Católicos (P.I. La Hoya).

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 36/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 126/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ***** [J.L.F.], con DNI número *****_*, en representación de la entidad Progeral Ibérica, SA, con CIF número A-62989199 y notificaciones por medios electrónicos, para instalación de unidad de suministro de combustible, en calle Los Electricistas , 1-A, esquina con Avenida Reyes Católicos (P.I. La Hoya) (Referencia Catastral número 6534708QAS363S0001AT), según proyecto redactado por Falero & Laín Ingenieros, con visado número BA01280/19 de fecha 03/06/19, presentado con fecha 13/06/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 18/09/19 y 03/12/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta con fecha 28/06/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 17/09/19 informe emitido por la Directora del Departamento de Agua Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 23/09/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por el Jefe de Zona de Bomberos de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Consta con fecha 21/10/19 informe emitido en sentido favorable, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Don **** * [R.B.A.], relativo a tráfico y movilidad.

Consta con fecha 05/12/19 informe emitido en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don ***** [C.V.G.P.], relativo a alumbrado público.

Visto informe de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de fecha 11/12/19, complementario al emitido por el mismo Órgano con fecha 14/03/18

Y vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.] de fecha 24/09/19 relativo a la Calificación Ambiental, así como por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 15/10/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en los que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 20/12/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

- a) Deberá aportar:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- Inscripción de Almacenamiento de productos petrolíferos, según Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
 - Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
 - Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
 - Certificado técnico que justifique que las juntas del pavimento se han sellado con un material resistente e inalterable a los hidrocarburos.
 - Acta de Inspección Sanitaria Favorable.
- b) Las bocas de carga deberán estar situadas en una arqueta que recoja el combustible derramado y lo conduzca a la red de saneamiento de aguas hidrocarburadas.
- c) Los imbornales y canaletas que recogen las aguas hidrocarburadas serán sumideros que impidan que los vapores disueltos en el agua escapen hacia el aire.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificamillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910cc0c0ag>

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 4.493,16 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe del 100% de las obras de urbanización, que asciende a la cantidad de 14.194,15 euros.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La recepción de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Las vallas de las parcelas serán de elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Los rótulos o carteles anunciadores del establecimiento, tanto si se localizan sobre su fachada como si se ubican en soportes exentos se ajustarán a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resueltas en el interior de la parcela o edificación.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, por Chiclana Natural, SA, por el Consorcio de Bomberos, así como por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2 , en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 16.85 m2 resulta en total de un (1) árbol.

- El proyecto dará cumplimiento al artículo 11.13.5., “ se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada 100 m² de parcela libre de edificación, 9 árboles (en proyecto 912,95m 2) y art. 6.5.5.2.g “ se dedicará a arbolado por lo menos el quince por ciento de la superficie de parcela libre de edificación (en proyecto 136,9 m²). La plantación de los ejemplares arbóreos se realizarán a una distancia tal que en el desarrollo del los mismos no se produzcan solape de copas. (7-8 metros unos de otros aproximadamente).
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de 1 árbol o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X 1 = 130,18 euros).

B. AGUA Y SEANEAMIENTO:

Agua potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

Saneamiento:

Fecales:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Pluviales:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

C. CONSORCIO DE BOMBEROS:

- En cada punto de suministro es necesario instalar un extintor de polvo BC de una eficacia de la menos 144B.
- Es necesario instalar un hidrante contra incendios que se encuentre situado preferiblemente a menos de 25 m de la estación de servicio, en el exterior del recinto
<https://www.cbpc.es/images/Prevencion/CaracteristicasHidrantes.pdf>
- En la zona de descarga deberá poseer un extintor de 50 Kg de polvo.
- Es necesario completar la información sobre el sistema de extinción automático, el cual deberá:
 - ◆ Cumplir la norma EN 12416-2
 - ◆ Agente extintor utilizado
 - ◆ Poseer un sistema automático de disparo térmico
 - ◆ Alarma acústica
- La estación de servicio debe estar conectada a un centro de control externo atendido las 24 horas para recepción de alarmas por:
 - ◆ Activación de la parada de emergencias
 - ◆ Disparo de sistema contra incendios
 - ◆ Comunicación bidireccional ante emergencias

C. ALUMBRADO PÚBLICO:

- La distribución de la instalación de alumbrado público se realizará conforme al plano aportado el 03/12/19 siguiendo las indicaciones y parámetros fijados por este Servicio Municipal.
- Las luminarias serán de tecnología led (siempre previa autorización de este Servicio).
- Será de cuenta del titular de la actividad el suministro de electricidad y el mantenimiento de las mismas.

D. ZONA AFECCIÓN TREN-TRANVÍA:

- No consta en la petición el empleo de grúas de gran tonelaje, ni grúas torre. No obstante, si se programara emplear grúas móviles, cuyo brazo extendido o cualquier de sus elementos, pudiera ubicarse a menos de 3 metros del carril del tranvía o de su catenaria, deberá recabarse autorización de ejecución de obras directamente ante esta Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- No podrán ejecutarse las obras en las zonas donde coincidan con obras ejecutadas por el tren-tranvía y que no hayan sido recibidas por el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- El tótem grafiado no superará los 7 metros de altura.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 194.194,15 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra mayor número 210/19-LOM para edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras en calle Menorca esquina calle Calvario.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 210/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.J.C.G.], con D.N.I. número ******, en nombre y representación de Don ***** [F.R.G.] con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de la edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras en Calle Menorca esquina calle Calvario (Referencia Catastral número 6847031QA5364N0001BF), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.G.M.], presentado con fecha 17/10/2019, así como documentación complementaria aportada con fecha 24/11/2019.

Consta Licencia de Segregación número 15/19-SEG tramitada a instancias del Sr. Reyes Gómez, para segregación de la finca registral número 16.082 de 469,66 m² de superficie declarada.

Consta plano PRB 098/19, relativo a puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Calle Calvario, número 68.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 12/12/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 19/12/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 928,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 197,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - A su comunicación previa a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local, en lo que hace a la demolición.
 - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 115.542,50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 214/19-LOM para demolición de edificación existente en Callejón de Los Frailes, 49.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 214/19-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.F.L.], con D.N.I. número *****_*, , y domicilio a efecto de notificaciones en ***** ** * ***** ***** ** * ****, para demolición de edificación existente en Callejón de los Frailes, número 49 (Referencia Catastral número 7046004QA5374N), según documentación técnica aportada redactada por el Arquitecto, Don ***** * [M.G.R.], con visado número 1701190261419, presentado con fecha 24/10/2019, así como documentación técnica complementaria con visado número 2304190113819, aportada con fecha 04/12/2019.

Consta con fecha 15/11/2019 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña ***** ***** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 05/12/2019, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 19/12/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

¡00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=¡00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 320,16 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 200,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá previa visita de inspección de técnico competente.
 - El inicio de las obras de demolición a la comunicación previa a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la la Policía Local.
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

- Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán elementos que puedan causar lesiones a personas y/o animales.
- Deberán realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición, queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
- La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. SANEAMIENTO:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.948,80 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a la Licencia de Obra mayor número 220/19-LOM, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Atún, número 6.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 220/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [A.M.M.] con DNI número ***** en representación de GRUPIMA 2016, SL con CIF número B-90261942 y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en CL/ATUN (EL),6

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc00ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc00ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

(Referencia Catastral número 2793032QA5229S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.R.D.], presentado con fecha 28/10/19.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para calle Atún, con número de expediente PRB-011/17.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 20/12/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña * [R.A.T.], de fecha 23/12/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

- Garantía suficiente por importe de 625,00 euros, para la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 52,47m² resulta en total de 2 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.
- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de dos árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 2 = 260,36 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 42.367,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 15/19-SEG en calle Calvario, número 68.

Se conoce expediente número 15/2019-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don ***** ***** ***** [F.R.G.] con D.N.I. número *****_*, y domicilio a efecto de notificaciones en ***** ***** ***** ** * ***** ***** , para segregación de la finca registral número 16.082 de 469,66 m² de superficie declarada, sita en Calle Calvario, número 68 (Referencia Catastral número 6847031QA5364N), resultando el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (1)..... 294,00 m²
- Parcela resultante (2)175,66 m²

Consta expediente de Licencia de Obra Mayor número 210/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** ***** [F.R.G.] con D.N.I. número *****_*, para Demolición de garaje y Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar entremedianeras en Calle calvario, número 68, Esquina Calle Menorca.

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** ***** ***** ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipales, Don ***** ***** ***** [R.H.F.], de fecha 31/05/2019, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 2. Ensanche Tradicional (ZO.2), así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 19/12/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 16.082 de 469,66 m² de superficie declarada, sita en Calle Calvario, número 68 (Referencia Catastral número 6847031QA5364N), resultando el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (1)..... 294,00 m²
- Parcela resultante (2)175,66 m²

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

La eficacia de la Licencia se condiciona a la aportación de certificado de final de obras correspondiente a la demolición de la edificación existente, amparada por la Licencia de Obra número 210/19-LOM.

Igualmente, la Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.9.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 46/19-SEG en calle Verano esquina Camino de Cerromolino.

Se conoce expediente número 46/2019-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don ***** [I.Q.O.] con D.N.I. número ******, en nombre y representación de Don ***** [R.M.D.] con D.N.I. número ******, y con notificaciones por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 21.183 de 2.267,75 m² de superficie declarada, sita en calle Verano esquina Camino de Cerromolino (Referencia catastral número 3003003QA5430S), resultando el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (1)..... 800,75 m²
- Parcela resultante (2)..... 733,50 m²
- Parcela resultante (3)..... 733,50 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.A.L.P.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 17/12/2019, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de *un Suelo Urbano. Zona de ordenanza 3. Urbanizaciones Dispersas (ZO-3)* así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 19/12/2019; la Junta de Gobierno Local, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 21.183 de 2.267,75 m² de superficie declarada, sita en calle Verano esquina Camino de Cerromolino (Referencia catastral número 3003003QA5430S), resultando el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (1)..... 800,75 m²
- Parcela resultante (2)..... 733,50 m²
- Parcela resultante (3)..... 733,50 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismode la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

2.10.- Expediente relativo a la concesión de Licencia de Segregación de parcela sita en Avda. de la Diputación, 1.

Conocido el expediente administrativo de Licencia de Segregación número 33/2019, instado por D. ***** [M.D.P.] D.N.I. número ***** , en representación de la entidad "Avila Farzón S.L" CIF B11353463 para segregación de la finca registral número 21.717 de 3.160,20 m² de superficie real sita en Av. De la Diputación n.º 1, 8 Polígono 2, Parcela 31 "El Águila" y conocidos los informes emitidos al efecto el 13/12/2019 por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Diseminado, D. ***** [G.S.A-B.] así como el informe jurídico emitido el 18/12/2019 por la funcionaria , Técnico de Administración General, Dª ***** J.G.F.), todos ellos con carácter favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtuallibros.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 21.717 de 3.160,20 m² de superficie real sita en Av. De la Diputación n.º 1, 8 Polígono 2,, Parcela 31 "El Águila", resultando el siguiente detalle:

* De la parcela catastral número 11015A024000310000QI (Av. De la Diputación n.º 1, 8 Polígono 2, Parcela 31 "El Águila", cuya superficie es de 3.160,20 m², resultan las siguientes parcelas:

- Parcela resultante (P-1) Uso Terciario ...3.022,30 m²
- Parcela resultante (P-2) Viario.....137,90 m²

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

- Al **previo abono de 13.883,56 €**, correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.
- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

* A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 7º de este acuerdo.

2º. Girar la liquidación por el importe de **13.883,56 €** en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

4º. La parcela resultante "Resto de finca matriz" de la segregación de la parcela origen, parcela de resultado 1, deberá gravarse con la obligación de abonar un total de 284,10 UA por los excesos de aprovechamiento según detalle expresado en el informe técnico, equivalente según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la Ordenanza ARG para el Área de Reparto AR-SUNC-39 correspondiente al 8-ARG-ME(98,06 €/UA), a la cantidad de 27.858,85 €.

5º. La escritura de segregación deberá incorporar la cesión unilateral de la parcela destinada a regularización de viario; se aportará copia de dicha escritura para su incorporación al registro de bienes de dominio público del Ayuntamiento. Deberá advertirse en la misma que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

6º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

PARCELA 1. Resto de Finca matriz.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 952,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 45.183,08 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 952,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 42.707,82 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 952,02 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 28.256,09 €."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

7º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.11.- Expediente relativo a la concesión de Licencia de Segregación de parcela sita en Carretera el Marquesado, 37.

Conocido el expediente administrativo de Licencia de Segregación número 14/2019, instado por D. ***** [G.F.R.], D.N.I. ***** en representación de D^a. ***** [D.V.P.] D.N.I. ***** para segregación de la finca registral número 9745 de 4.407,49 m² de superficie real sita en C/ Del Marquesado n.º 37 de esta localidad y conocidos los informes emitidos al efecto el 04/12/2019 por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Diseminado, D. ***** [G.S.A-B.] así como el informe jurídico emitido el 13/12/2019 por la funcionaria, Técnico de Administración General, D^a ***** [J.G.F.], todos ellos con carácter favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 9745 de 4.407,49 m² de superficie real sita en C/ Del Marquesado n.º 37 , resultando el siguiente detalle:

* De la parcela catastral número 7763041QA5376S0001HF, en C/ Del Marquesado n.º 37, de 4.407,49 m² , resultan las siguientes parcelas:

- Parcela resultante (P-1) Residencial.....1.302,33 m²
- Parcela resultante (P-2) Residencial.....3.105,16 m²

La eficacia de la presente licencia urbanística se condiciona:

j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

- Al **previo abono de 15.635,57 €** correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.
- A la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo y Diseminado de la escritura pública que contenga el acto de segregación y cesión, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

* A la inscripción simultánea de la situación urbanística de las parcelas resultantes mediante nota marginal con los efectos del artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 56 de la Ordenanza ARG, en los términos previstos en el apartado 7º de este acuerdo.

2º. Girar la liquidación por el importe de **15.635,57€**, en concepto de sustitución económica del deber de cesión del 10% del Aprovechamiento Medio del Área de Reparto en que se integra la parcela segregada.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

4º. Las parcelas resultantes de la segregación de la parcela origen, parcelas de resultados 1 a 2, deberán gravarse con la obligación de abonar un total de 9,26 UA por los excesos de aprovechamiento según detalle expresado, equivalente según el cuadro n.º 5 del Anexo 1 de la Ordenanza ARG para el Área de Reparto AR-SUNC-34 correspondiente al 8-ARG-DE (96,12 €/UA), a la cantidad de 889,11 €.

5º. Se advertirá en la escritura de segregación que las parcelas no son edificables hasta tanto hayan adquirido la condición de solar por ejecución de la urbanización primaria (artículo 20.3 de la Ordenanza ARG).

6º. Así mismo debe advertirse que la segregación es viable en los términos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ordenanza ARG, incluso sin urbanización; en este caso será exigible la liquidación y abono del deber de cesión del 10% del AM y la inscripción registral del resto de los costes en los siguientes términos:

PARCELA 1.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la liquidación de excesos de aprovechamiento practicada, por cuantía de 2,73 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 262,41 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 265,68 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 8.180,29 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 265,68 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.433,73 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 265,68 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 7.885,38 €.

PARCELA 2.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la liquidación de excesos de aprovechamiento practicada, por cuantía de 6,52 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 626,70 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Primaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 633,45 Unidades de Aprovechamiento,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>

equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 19.503,93€.

- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a sustitución económica de la Urbanización Secundaria, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 633,45 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 17.723,93 €.
- Se determina la obligación futura de abonar, en los términos previstos en el artículo 18 en relación con el 56.2 de la Ordenanza los costes urbanísticos correspondientes a la contribución a la ejecución futura de Sistemas Generales, sobre la base de un aprovechamiento objetivo de 633,45 Unidades de Aprovechamiento, equivalentes a la fecha actual con carácter orientativo a un importe de 18.800,80 €.”

7º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

2.12.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación de la explotación de las instalaciones de cafetería-bar de los Centros Sociales Polivalentes de "La Soledad" y "Panzacola". Expte. 43/2019

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de la **Explotación de las instalaciones de cafetería-bar de los Centros Sociales Polivalentes "la Soledad" y "Panzacola"**, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, en los que se establece una duración inicial de dos años contados a partir de la fecha de formalización de los respectivos contratos, prorrogable por anualidades hasta un máximo de cuatro años; un valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101.1.b de la LCSP de 307.229,99 Euros, IVA excluido, atendiendo al plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas previstas; con el siguiente canon tipo de licitación anual para cada uno de los lotes en los que se divide el contrato:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- **Lote n.º 1 “cafetería-bar del Centro Social Polivalente La Soledad”:** igual o superior a la cantidad de SEISCIENTOS EUROS anuales (600,00 Euros/año)
- **Lote n.º 2 “cafetería-bar del Centro Social Polivalente Panzacola”:** igual o superior a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS anuales (2.400,00 Euros/año)

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida con fecha 26 de noviembre de 2019 por la Técnica de Tercera Edad, Doña. ***** [A.B.R.], conformada por la Delegada de Participación Ciudadana y Tercera Edad, Doña. ***** [M.A.M.R.]; vistos el informe jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña. ***** [T.C.F.], conformado por el Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 13 de diciembre de 2019; y el informe de fiscalización suscrito el 19 de diciembre de 2019 conjuntamente por el Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.] y por la Viceinterventora Doña ***** [E.M.S.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación de la **Explotación de las instalaciones de cafetería-bar de los Centros Sociales Polivalentes “La Soledad” y “Panzacola”** mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años contados a partir de la fecha de formalización de los respectivos contratos, prorrogable por anualidades hasta un máximo de cuatro años; con el siguiente canon tipo de licitación anual para cada uno de los lotes en los que se divide el contrato:

- **Lote n.º 1 “cafetería-bar del Centro Social Polivalente La Soledad”:** igual o superior a la cantidad de SEISCIENTOS EUROS anuales (600,00 Euros/año)
- **Lote n.º 2 “cafetería-bar del Centro Social Polivalente Panzacola”:** igual o superior a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS anuales (2.400,00 Euros/año).

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación de la explotación correspondiente al Lote número 1. Cafetería-bar del Centro Social Polivalente La

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

Soledad, suscrito por la Técnica de Tercera Edad, conformado por la Delegada de Participación Ciudadana y Tercera Edad, del tenor literal siguiente:

"LOTE 1.-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA-BAR SITUADA EN EL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE "SOLEDAD".

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA JURÍDICA.

Constituye objeto de este contrato la licitación para la explotación como barcafetería de la instalación sita en el Centro Social Polivalente "Soledad", sita en C/ Siroco s/n, para fomentar la convivencia de las personas socias y usuarias del mismo y dinamizar las actividades sociales promovidas en dicho Centro.

La instalación objeto de licitación comprende exclusivamente la zona destinada al uso de barra de la cafetería-bar con una superficie aproximada de 25,76 m2, y unas dependencias destinadas al uso de almacén de 3,64 m2 de superficie, situados en la planta baja del referido edificio. El plano de planta se acompaña como **Anexo V** al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- FINES DEL CENTRO.

La finalidad del Centro es potenciar, promocionar y promover una participación activa que facilite el desarrollo personal, la integración social y la autonomía funcional, partiendo de los intereses, las aspiraciones y necesidades de los colectivos, de acuerdo con los recursos humanos, financieros y materiales disponibles. Fomentando la convivencia intergeneracional y la cooperación social.

Objetivos:

- Fomentar la participación activa y la creatividad, permitiéndoles abordar con mayor seguridad y confianza sus relaciones con el medio.
- Favorecer la autoestima personal.
- Motivar en el buen uso del tiempo libre de forma útil, activa, ...
- Promocionar el ejercicio de hábitos saludables la estimulación física y cognitiva de las personas mayores y otras entidades, retrasando futuras dependencias.
- Promover la proyección social favoreciendo la participación de las personas mayores, de salud..., en su entorno como elemento fundamental.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- Mejorar la formación y conocimiento personal de las personas mayores en cuestiones relacionadas con el envejecimiento y de la entidades con cesión en dicho centro.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

3.1.- INSTALACIONES Y ENSERES QUE SE ENTREGAN AL ADJUDICATARIO/A.

El Excmo. Ayuntamiento aportará los locales a los que se hace referencia en la cláusula anterior, con el equipamiento especificado en el correspondiente inventario que se une como **Anexo I**, al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los que la empresa o persona adjudicataria no tendrá derecho de propiedad alguno y vendrá obligado a su mantenimiento, reparación, conservación y funcionamiento adecuados.

En todo momento la empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto estado el material inventariable propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera contemplados en el Anexo I, **corriendo a su cargo las reparaciones correspondientes y reposiciones del material auxiliar y consumibles.**

3.2.- MATERIALES QUE DEBE APORTAR EL/LA CONCESIONARIO/A.

El/la concesionario/a se obliga a aportar el material auxiliar necesario para la prestación del servicio que no figure en el inventario aprobado por la Administración concedente (Anexo I), el cual deberá especificarse en la oferta, entendiéndose que dicha aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad sobre el mismo, pudiendo ser retirado por el concesionario en el estado en el que se encuentre, una vez finalizado el contrato y sin derecho a percibir prestación económica ni de ninguna índole por parte de la Administración.

El material habrá de ser de primera calidad y contar con la aprobación/autorización del Ayuntamiento, no pudiéndose utilizar piezas deterioradas.

3.3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. La empresa o persona adjudicataria tendrá derecho al uso y explotación del barcafetería del Centro, con todas las facultades necesarias para la prestación de la actividad. En

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

consecuencia, el/la adjudicatario/a queda autorizado/a a la venta de bebidas y comida propia de tal actividad, de acuerdo a la normativa legal al respecto.

2. La empresa o persona adjudicataria deberá ejercer la actividad directamente.

Para que el/la adjudicatario/a pueda ceder el contrato o concertar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Chiclana. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

3. El Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del/la adjudicatario/a, inspeccionando la actividad, instalaciones y locales, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el/la adjudicatario/a.

4. El Ayuntamiento, a través del personal competente para ello, realizará cuantas inspecciones sanitarias considere oportunas de forma anual, tanto a las instalaciones como del desarrollo de la actividad por parte de la persona adjudicataria y/o personal a su servicio.

5. El/la adjudicatario/a y sus empleados/as deberán atender a los/as usuarios/as de la actividad con la necesaria corrección.

6. La empresa o persona adjudicataria adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en el local en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y enseres (contenidas en el **Anexo I**).

7. Sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requisitos exijan las disposiciones oficiales, para los establecimientos de Hostelería, el/la adjudicatario/a tendrá a disposición de los/as usuarios/as hojas de reclamaciones, debiendo facilitarlas inmediatamente a cualquiera que lo solicite. Colocará, en lugar visible, cartel anunciador de la existencia de estas hojas. La empresa o persona adjudicataria remitirá contestación en diez días hábiles a la persona reclamante mediante escrito razonado. No contestar en plazo supone comisión de una infracción administrativa.

8. El Excmo. Ayuntamiento podrá utilizar el procedimiento de apremio para reintegrarse de los gastos de mantenimiento de material y de las instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica, recogida de basuras o residuos industriales y evacuación de aguas residuales, que, por incumplimiento de la empresa o persona adjudicataria, hubiera tenido que asumir.

9. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa o persona adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

4.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL/A ADJUDICATARIO/A.

Serán obligaciones básicas de la empresa o persona adjudicataria las siguientes:

1. Conservar las construcciones, instalaciones, materiales, mobiliario y enseres, manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para la adecuada explotación de la instalación objeto del contrato **siendo de su cuenta toda reparación y/o acondicionamiento que deba efectuarse**, cualquiera que sea su alcance o causa, así como **la sustitución** de las instalaciones, mobiliario y/o enseres que sea necesaria durante el transcurso de la explotación o a la conclusión de la misma.

Las obras y reparaciones que pretenda realizar el concesionario, serán de cuenta del mismo y, a la finalización de la concesión, quedarán en beneficio de la finca en cuanto se encuentren incorporadas a la misma de forma permanente. Dichas obras deberán obtener la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

2. La empresa o persona adjudicataria no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, sin autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, salvo las de mera conservación.

Así mismo, no enajenará ni gravará sin autorización del Excmo. Ayuntamiento, bienes o instalaciones afectos a la explotación que deban revertir a la Corporación concedente.

3. Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación de las instalaciones objeto del contrato no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del contratista las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.

4. **Llevar a cabo directamente la actividad** objeto de explotación, **no pudiendo subrogar, transmitir o ceder el contrato** salvo previa solicitud y autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y en los términos expuestos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

5. La empresa o persona adjudicataria estará obligada a facilitar la labor de fiscalización por parte del personal asignado por el Excmo. Ayuntamiento sobre la gestión del servicio. En ejercicio de esta fiscalización se inspeccionará la actividad, instalaciones y locales, y se dictarán las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el/la adjudicatario/a.
6. Corren por cuenta de la empresa o persona adjudicataria todos los gastos que origine la presente licitación: anuncios, etc. Así como de todos los gastos, tributos y exacciones públicas derivadas de su gestión.
7. Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.
8. La instalación habrá de destinarse a la actividad de cafetería-bar para los usuarios/as del Centro Social Polivalente "Soledad" y, en ningún caso, a la de pub o bar de música. Estos conceptos se entienden en los términos previstos en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
9. Cumplir toda la legislación vigente en temas higiénico-sanitarios y de Consumo, así como la normativa contenida en las Ordenanzas Municipales.
10. Cumplir con las "Prácticas correctas de manipulación de alimentos", especificadas en el **Anexo II** que se une al presente Pliego, durante toda la vigencia del contrato.
11. Cumplir con el **Anexo III**, que se incluye en el presente Pliego, referido a los "Requisitos simplificados de higiene", durante toda la vigencia del contrato.
12. Cumplir íntegramente con el horario de apertura y cierre de la cafetería-bar que se ajustará al que establezca el Excmo. Ayuntamiento para el Centro y que tendrá como punto de partida el siguiente:

Invierno:	Lunes a sábado	Mañanas	8:00 a 14:00 horas.
		Tardes	16:00 a 20:00 horas.
	Domingo, cerrado.		

Verano:	Lunes a viernes	Mañanas	8:00 a 14:00 horas.
		Tardes	17:00 a 21:00 horas.
	Sábados tarde y Domingo, cerrados.		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

El horario podrá modificarse y/o ampliarse a petición de la persona o empresa adjudicataria, previa petición y con autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Así mismo, el horario podrá ampliarse y/o modificarse para adaptarse a los eventos y actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento y/o Junta Directivas de las asociaciones, así como para el desarrollo de alguna actividad puntual solicitada por los/as socios/as, que deberán informar con tiempo suficiente al concesionario para su conocimiento.

El horario deberá estar expuesto en lugar visible.

13. Cumplir con la gestión de residuos controlando la producción de los mismos y realizando una separación selectiva de éstos.

14. El/la adjudicatario/a deberá mantener en perfecto estado de limpieza e higiene todas las instalaciones, mobiliario, material y enseres que se incluyen en la presente licitación (barra y almacenes).

Así mismo, deberá mantener en perfecto estado de limpieza los ventanales situados en el salón del bar, cuya limpieza deberá ser realizada, al menos, una vez al trimestre.

15. La bebida, comida y demás materiales que se expendan deberán ofrecerse en perfectas condiciones para su consumo y conforme a las normas, que, en cada caso, regule su elaboración, conservación y venta.

16. La empresa o persona adjudicataria deberá velar porque en el bar-cafetería no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y no se infrinja la prohibición absoluta de fumar y venta de bebidas alcohólicas a menores de acuerdo con la normativa legal vigente.

En este sentido, estará obligada a tener expuesto en lugar visible **cartel reglamentario** anunciando la prohibición de fumar, así como la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores.

17. También serán de cuenta de la empresa o persona adjudicataria los pagos de mantenimiento de material y de las instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

recogida de basuras o residuos industriales y evacuación de aguas residuales, correspondientes al bar-cafetería.

18. Respeto del personal contratado por la empresa o persona adjudicataria para la prestación del Servicio:

- No existirá relación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chiclana, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto ésta, la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables al caso.
- El personal que la empresa adjudicataria contrate para la prestación de estos servicios deberá estar dado de alta en la Seguridad Social.
- Igualmente, la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales, reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.
- Con carácter previo al inicio de la prestación objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar listado de trabajadores que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato.
- La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte del contratista de dicha obligación, que se tipifica como infracción grave en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se le repercutirá para que proceda a su abono, todo ello sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento corresponda.
- A la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

19. La empresa adjudicataria deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.

20. La empresa o persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las obligaciones fiscales que vengan impuestas por la prestación de la actividad, y muy especialmente, las que deban ser satisfechas al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

21. La empresa adjudicataria deberá tomar como referencia, los precios establecidos en el **Anexo IV** de este Pliego, siendo de aplicación para las entidades y público en general, el que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

resulte del criterio de la empresa adjudicataria como mejora afelectuar los criterios de adjudicación.

La empresa o persona adjudicataria estará **obligada a ofertar** a los/as usuarios/as del Centro, **como mínimo, bebidas, desayunos, bocadillos y tapas frías** .

El listado de precios deberá estar expuesto en lugar visible mediante carteles de tamaño adecuados.

Los precios podrán ser objeto de revisión anualmente, previa solicitud del concesionario al Excmo. Ayuntamiento, en función de los precios estipulados para los Centros de Participación activa para personas mayores adscritos tanto a la Junta de Andalucía como otros Centros de titularidad municipal que posean cafetería-bar.

22. La empresa o persona adjudicataria deberá tener a disposición de los usuarios el libro de reclamaciones, así como el cartel anunciador del mismo en lugar visible.

23. La empresa o persona adjudicataria se responsabilizará del aseo y buena presencia del personal a su servicio que deberá ir uniformado por su cuenta. Así mismo deberá dispensar un trato correcto a los usuarios y contar con toda la formación adecuada en manipulación de alimentos.

24. La empresa o persona adjudicataria deberá seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general les sean formuladas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y, concretamente, aquellas que le traslade el representante del Ayuntamiento en el Centro. Igualmente, deberá respetar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro, así como cualquier otro Reglamento o Estatuto que sea de aplicación para el correcto funcionamiento y uso del Centro por parte de los diversos colectivos que en el se constituyan.

25. La empresa o persona adjudicataria deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros, ligada a la actividad objeto de la explotación, en la que se incluyan los riesgos por una intoxicación alimentaria. El seguro se concertará con anterioridad a la formalización del contrato, debiendo entregar el/la adjudicatario/a copia de la póliza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si el importe de los daños ocasionados fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a su cargo, siempre que quede probado que han sido debidos a la explotación del servicio.

26. La empresa o persona adjudicataria deberá llevar a cabo obligatoriamente la desinsectación y fumigación de la zona objeto de concesión, siempre que se detecten insectos y/o roedores o cuando como consecuencia de alguna inspección por parte de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

Administración competente así se considere oportuno, conforme a las leyes y normas vigentes aplicables en la materia. Así mismo, deberá entregar una copia de la realización del servicio al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, para control de la misma, cuando sea requerida y haya sido realizada.

27. La empresa o persona adjudicataria **estará obligada a colaborar siempre** que sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento o Junta Directivas de las asociaciones, en el desarrollo de eventos y actividades organizadas en el Centro por ambos o alguno de ellos.

28. El/la adjudicatario/a no podrá vender dentro de las instalaciones objeto de concesión productos, artículos o alimentos que no cumplan con la normativa vigente de aplicación en la actividad objeto de licitación.

29. La empresa o persona adjudicataria será la única responsable de las consecuencias derivadas de cualquier tipo de actividad desarrollada por aquélla en las instalaciones objeto de concesión, que afecten a terceros y que no estén sujetas a la actividad contenida en el presente pliego y no haya sido autorizada por el Excmo. Ayuntamiento. Se exige, por consiguiente, a éste último de cualquier responsabilidad.

30. La empresa o persona adjudicataria estará **obligada a cumplir**, durante la vigencia del contrato, con **la totalidad de las actuaciones** específicas de colaboración tanto con el Centro como con los/as usuarios/as y otras actuaciones **especificadas dentro del apartado "oferta técnica", así como las mejoras complementarias al Servicio descritas en su propuesta dentro de su ámbito de actuación** y que hayan sido valoradas por parte de esta Administración para la adjudicación.

5.- CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS A CUMPLIR POR LA EMPRESA O PERSONA ADJUDICATARIA EN EL ESTABLECIMIENTO.

Se aplican las normas sanitarias referidas en el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al R.D. 3484/2000 sobre normas higiénicas para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

5.1. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR CAFETERÍAS, BARES SIN COCINA (CON BARRA, ALMACÉN, ETC.):

1. Suelos, paredes y techos deben estar en buen estado y fáciles de limpiar y desinfectar (impermeables, lavables y no absorbentes). El suelo también debe ser antideslizante.
2. Puertas de fácil limpieza y desinfección (lisas y no absorbentes).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

3. La iluminación debe estar protegida.
4. En la barra debe de existir lavamanos de acción no manual con agua fría y caliente y con todo su equipamiento (toallas de un solo uso, jabón líquido en dosificador y cepillo de uñas).
5. En casos de existir vasos , vajillas y cubiertos reutilizables debe de haber lavavajillas.
6. Los alimentos deben de estar en vitrinas expositoras, aquellos que necesiten refrigeración en vitrinas frigoríficas provistas de termómetros. Los alimentos que necesiten mantenerse en caliente deberán estar expuestos en vitrinas de calor provistas igualmente de termómetros.
7. En caso de existir alimentos congelados, los congeladores también deben disponer de termómetros que permita su fácil lectura.
8. Las estanterías, mostradores, bandejas y en general todas las superficies deben ser de materiales resistentes a las operaciones de limpieza y desinfección. Deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, sin grietas, óxidos, roturas, etc. No madera.
9. En la barra debe de existir aparato anti-insectos.
10. Debe disponer de cubo de basura provisto de cierre hermético y con bolsa de plástico que lo ajuste interiormente.
11. Los productos y útiles de limpieza (detergentes, fregonas, etc.) deben estar en armarios de uso exclusivo.
12. Las personas manipuladoras de alimentos deben vestir ropa adecuada y exclusiva y usar cubre cabezas.

5.2. MANIPULACIONES BÁSICAS:

La empresa o persona adjudicataria deberá obligatoriamente cumplir las siguientes manipulaciones respecto a los alimentos:

1. Las materias primas y los alimentos que no necesiten tratamiento frigorífico deben conservarse adecuadamente sobre tarimas, estanterías, nunca se depositarán directamente sobre el suelo.
2. Se evitará el contacto entre alimentos crudos y alimentos preparados.
3. Los recipientes de los alimentos deben ser aptos para uso alimentario.
4. Los productos alimentarios deberán estar etiquetados.
5. Lista de alérgenos disponibles al consumidor/a.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910cc0a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910cc0a9>

6.- DERECHOS DEL/A ADJUDICATARIO/A.

Son derechos de la empresa o persona adjudicataria:

1. El quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto del contrato conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

7.- RESPONSABILIDADES.

1. La empresa o persona adjudicataria se compromete a conservar el local e instalaciones que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera pone a su disposición.
2. Los daños que el personal de la empresa o persona adjudicataria ocasione en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, serán indemnizados por aquel/la. Igualmente será responsable el/la adjudicatario/a de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que han sido efectuadas por su personal.
3. La empresa o persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven, estando obligado antes del inicio del servicio de establecer igualmente a su cargo una póliza que cubra su responsabilidad civil ante terceros; entendiéndose como tales, todos los usuarios del servicio, en la que se incluyan los riesgos por una intoxicación alimentaria.
4. El seguro se concertará con anterioridad a la formalización del contrato entre las partes, debiendo entregar el/la adjudicatario/a copia de la póliza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
5. Si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a cargo de la empresa o persona adjudicataria, siempre que quede probado que han sido debidos a la explotación del servicio.
6. En ningún caso se podrá llevar a cabo modificaciones de cualquier índole tanto en las instalaciones, local, etc., como en el funcionamiento del servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
7. La empresa o persona adjudicataria será la única responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los daños causados a los/as usuarios/as por la actividad objeto del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

8.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS .

Cumplido el plazo del contrato, revertirán las instalaciones y el material al Ayuntamiento, debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario/a.

Todas las mejoras complementarias al servicio ofertadas por parte de la empresa o persona adjudicataria, valoradas para la adjudicación del contrato, se quedarán en la instalación como propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del mismo.

9.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

Por parte de la Administración concedente se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el período de vigencia de la concesión.

Igualmente, la empresa o persona adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de carácter general le sean formuladas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

10.- ENTREGA DE LA INSTALACIÓN AL/A ADJUDICATARIO/A.

El Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa o persona adjudicataria, dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato, la instalación.

No se permitirá fuera de la misma acopio de ningún tipo de material.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

El **acondicionamiento interior** de la instalación que resulte necesario y obligado para el ejercicio de la actividad cuya explotación es objeto del contrato **será por cuenta de la empresa o persona adjudicataria.**

Chiclana de la Frontera, al día de la firma electrónica.

Amada Basallote Relinque.
TÉCNICA DE TERCERA EDAD.
María de los Ángeles Martínez Rico
DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TERCERA EDAD

ANEXO I
INVENTARIO DE INSTALACIONES Y ENSERES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EXISTENTES EN CAFETERÍA-BAR DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE “LA SOLEDAD”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

POS	UD	DESCRIPCIONES
1	1	EQUIPAMIENTO VARIOS Frente mostrador refrigerado, Marca PORTINOX, Mod. FM 1500 . Refrigerado Construcción interior y exterior en acero inoxidable AISI-304. Fondos embutidos, ángulos con amplios radios para facilitar la limpieza. Encimera aislada con poliuretano expandido de alta densidad 40 Kg/m3 libre de CFC's Altura de patas ajustable a 150 mm máximo. Desagüe interior de la Peto trasero sanitario Guías y parrillas fácilmente desmontables. Cierre automático de puertas en aperturas inferiores a 95º. Contrapuerta embutida para aumentar el espesor del aislante. Posibilidad de cambiar el sentido de apertura de las puertas. Burlete con triple cámara de aislamiento, de fácil montaje y sustitución. Parrilla interior: 325x430 mm Apertura puerta: 375x726 mm Unidad condensadora con guías para extracción a 3/4 . Capacidad: 325 litros. . Puertas: 2 . Estantes por puerta: 2 . Cajones: 2 . Temperatura de régimen: 0º/+6ºC Compresor: 1/4 HP Condensación: ventilada. Evaporación: forzada. Control digital. Refrigerante: R 134 a Potencia: 550 w Conexión eléctrica: 220/50/l+T Dimensiones: 1468x600x1050 mm Incluye porte y montaje. Fregadero con 1 seno + escurridor, Marca PORTINOX, Mod. FT-0012.120.70

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>

2	1	<p>Construcción en a/i AISI - 304 Cr/Ni 18/8, de 1 mm de espesor Peto trasero de 100x20 mm Plegado frontal y del peto con radio de 5 mm Embutición profunda de los sobres, creando un perfil salvaaguas Cubetas embutidas con protección antisonora Incluye válvula y rebosadero Escurridor embutido con nervios suavizados y pendiente hacia las cubetas para facilitar la evacuación del agua . 1 seno de 500x500x300 mm . Bastidor, Mod. BS-120.70 de 1200x700x850 mm</p> <p>1 Grifo monomando con palanca frontal, Marca PORTINOX, Mod. GM-2203 Dimensiones: 1200x700 mm Incluye porte y montaje</p> <p>Tostador de 2 pisos, Marca PORTINOX, Mod. 12-T Construcción en a/i Equipado con tubo de cuarzo de alto rendimiento . 2 pisos Temporizado de 0 a 15 minutos Potencia: 3 Kw Dimensiones: 470x250x370 mm Incluye porte y montaje</p> <p>Exprimidor de agrios, Mod. ECM . Producción : 200 naranjas / hora Presión manual Incluye: . Colador exterior inoxidable (tipo chino) . Jarra de acero inoxidable Conexión eléctrica: 220/50/I+T Potencia: 130 W Dimensiones : 200x280x340 mm Incluye porte y montaje</p> <p>Vitrina expositora grupo incorporado, Marca PORTINOX, Mod. ETP-6 CC . Grupo incorporado Decoración exterior en perfil de aluminio anonizado</p>
3	1	
4	1	
5	1	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

6	1	<p>Bandeja interior en acero inoxidable, AISI 304 Bandeja de a/i GN 1/3 x 40 de fondo Luz en plano de exposición protegida Aislamiento de poliuretano . Capacidad: 11 litros. . Régimen temperatura: +4 / +8º C . Superficie exposición: 0,34 m2 . Bandejas: 6 GN 1/3 x 40 Compresor: 1/6 HP Condensación: ventilada. Evaporación: placa fría Desescarche: manual Control termostático. Refrigerante: R 134 a Conexión eléctrica: 220/50/I+T Potencia: 250 w Dimensiones: 1510x430x250 mm Incluye porte y montaje</p> <p>Molino de café, Mod. GP- palanca gris oscuro Construcción en aluminio Dosificación exacta de cada servicio Contador automático del número de cafés servidos Regulación del grado de molienda del café Dispositivo de paro y puesta en marcha automático según el nivel de café molido en el depósito dosificador. Fresas planas de larga duración construidas en acero templado Protector térmico Prensa-café incorporado zonas pintadas: pintura metalizada bicapa . Capacidad tolva: 2 kg Potencia 1/4 cv Dimensiones: 610x290x200 mm Incluye porte y montaje</p>
7	1	<p>Cafetera express de 2 grupos, Mod. G6 Electronic . 2 grupos Grifos de vapor y agua con salidas orientables (rótula). Regulador de temperatura Renovación automática del agua de la caldera Dosificación programable para infusiones</p>



j00671a147051e15e4c07e30910cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/ValidacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910cc0c0ag>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

8	1	<p>Bandeja superior en dos partes Sistema elevador de la bandeja Panel mandos de vidrio templado Grifo de rápida apertura "easy late" Pintura bicapa metalizada Laterales de aluminio . Capacidad: 13 litros . Potencia: 3500 w Dimensiones: 830x570x460 mm Incluye porte y montaje.</p> <p>Lavavajillas cesta cuadrada carga frontal, Marca PORTINOX LB, Mod. LC-2300 (I) Construido totalmente en acero inoxidable 18/8, esmerilado Microinterruptor de parada al abrirse la puerta Funcionamiento automático con programador regulable Lavado en circuito cerrado por electrobomba con renovación del agua de la cuba durante el ciclo del aclarado. Boiler en a/i y dosificador abrillantador incorporado Carga automática del agua Enjuague en caliente Salvamotor térmico incorporado en la electrobomba Sistema de lavado en cesta cuadrada 18 surtidores fijos de lavado superior - 18 surtidores fijos lavado inferior Aclarado mediante 16 surtidores Regulación temperatura de lavado y aclarado mediante 2 termostatos conmutados Dotación: 1 cesta platos -1 cesta vasos -1 insertador de cubiertos. . Capacidad para 550 platos/hora Capacidad cesta platos: 18 platos (32,5 cms diám.) Capacidad cesta vasos: según diám. vasos Ciclo de lavado: 2 minutos Resistencia cuba: 2.000 w Resistencia boiler: 3.000 w Potencia bomba: 1 cv Potencia total: 3.700 w Capacidad de la cuba: 40 litros Presión entrada de agua: 2 a 6 kg./cm² Consumo agua por ciclo: 2 litros</p>
9	1	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

10	2	<p>Conexión eléctrica: 220/50/I+T Dimensiones: 585x660x840 mm (altura patas regulable) Incluye porte y montaje</p> <p>Horno microondas, Mod. HM 902 Construcción en acero inoxidable . Temporizador: 30 min. . Plato giratorio: 315 diám. . Volumen interior: 24 l . Conexión eléctrica: 220/50/I+T . Potencia de salida microondas: 900 W . Consumo microondas: 1.400 W Dimensiones interiores: 350x330x215 mm Dimensiones exteriores: 508x420x305 mm Incluye porte y montaje.</p> <p>Estanterías de aluminio 5 baldas en despena.</p>
----	---	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>

ANEXO II
PRÁCTICAS CORRECTAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

La empresa o persona adjudicataria y personal contratado por éstas para la prestación del servicio, asumirán el compromiso de cumplir todas y cada una de las prácticas correctas de manipulación de alimentos descritas a continuación:

1. Las materias primas y los alimentos que no necesiten tratamiento frigorífico deben conservarse adecuadamente sobre tarimas, estanterías,... y nunca se depositarán directamente sobre el suelo.
2. Se evitará todo contacto entre alimentos crudos y alimentos preparados.
3. Los recipientes de los alimentos deben ser aptos para uso alimentario.
4. Los productos alimentarios deberán estar etiquetados correctamente.
5. Realizar la limpieza y desinfección de manos, cubiertos, cuchillos, tablas de corte y zonas de trabajo, siempre que se cambie la actividad (ej.: cortar pescado, cortar carne, servir alimentos, etc) y así evitar contaminación cruzada.
6. No descongelar a temperatura ambiente introduciendo el alimento en un recipiente con agua estancada. Realizar la descongelación en refrigeración. También puede descongelarse rápidamente usando el microondas o bajo corriente del agua del grifo.
7. No congelar alimentos descongelados.
8. Almacenar los alimentos en lugar separado de los productos tóxicos (detergentes, lejías, insecticidas, etc).

ANEXO III
REQUISITOS SIMPLIFICADOS DE HIGIENE

La empresa o persona adjudicataria y personal contratado por éstas para la prestación del servicio deberán cumplir con los siguientes controles durante toda la vigencia del contrato de explotación del bar-cafetería:

1. Acreditación de que el personal que trabaje en el establecimiento ha recibido la formación en manipulación de alimentos.
2. Control de plagas.
3. Programa de limpieza y desinfección.
4. Trazabilidad de los productos y registro de proveedores.
5. Registro de temperaturas.
6. Gestión de residuos: los aceites usados deben ser retirados por una empresa autorizada (deben aportar certificado de la empresa); retirada diaria de la basura orgánica e inorgánica depositándola en sus correspondientes contenedores.

ANEXO IV
LISTADO ORIENTATIVO DE PRECIOS DE LA CAFETERIA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

PRODUCTOS	PRECIO
Café-Infusiones	
CAFÉ SOLO O CON LECHE	0,95 €
DESCAFEINADO	0,95 €
DESCAFEINADO DE MAQUINA	0,95 €
COLA CAO	0,90 €
LECHE O LECHE DESNATADA	0,70 €
TE – MANZANILLA– MENTA POLEO CON AGUA	0,80 €
TE CON LECHE	0,95 €
Desayunos	
CAFÉ, MEDIA TOSTADA Y ZUMO DE NARANJA NATURAL	2,45 €
CAFÉ Y MEDIA TOSTADA	1,45€
CAFÉ Y TOSTADA	1,65 €
PASTELERIA Y BOLLERIA	s/p s/c (según peso, producto y calidad)
*Por cada porción extra de:	
• Mantequilla	0,10 €
• Aceite	0,10 €
• Mermelada	0,10 €
• Patés	0,15 €
Zumos – Refrescos	
ZUMO DE NARANJA NATURAL	1,35 €
ZUMOS DE FRUTAS (tetrabrick o botellín)	0,80 €
COCA COLA – FANTA – PEPSI – KAS – TONICA, etc.	1,00 €
BITTER (Marcas)	1,00 €
MOSTO (botellín)	0,85 €
BATIDOS (tetrabrick o botellín)	1,00 €
Cervezas	
BARRIL (0.33 cl.) Tubo	1,00 €
BARRIL (0.20 CL) Caña	0,90 €
SIN ALCOHOL DE BARRIL (0.33 cl.) Tubo	1,00 €
SIN ALCOHOL DE BARRIL (0.20 cl.) Caña	0,90 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

BOTELLIN CON Y SIN ALCOHOL	0,90 €
Vinos	
FINO CHICLANERO	0,75 €
FINO SALINA	0,70 €
FINO REBUJADO	0,80 €
MOSCATEL DON MATIAS	0,90 €
OLOROSO SARMIENTO	0,90 €
Tintos y Riojas	
TINTO GRANDE	0,70 €
RIOJA PATERNINA AZUL O SIMILAR	1,15 €
TINTO DE VERANO CON HIELO Y LIMON	0,90 €
Tapas	
TAPA DEL DIA	1,00 €
Bocadillos	
BOCADILLO	2,00 €
BOCADILLO ESPECIAL (jamón, melva, etc)	2,30 €
MONTADITO	1,35 €
MONTADITO ESPECIAL (jamón, melva, etc)	1,45 €
Varios	
AGUA MINERAL, Botellín 50 cl	0,50 €
AGUA MINERAL, Botella 1,5 L	0,90 €
Embutidos y productos de la tierra	s/p s/c

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



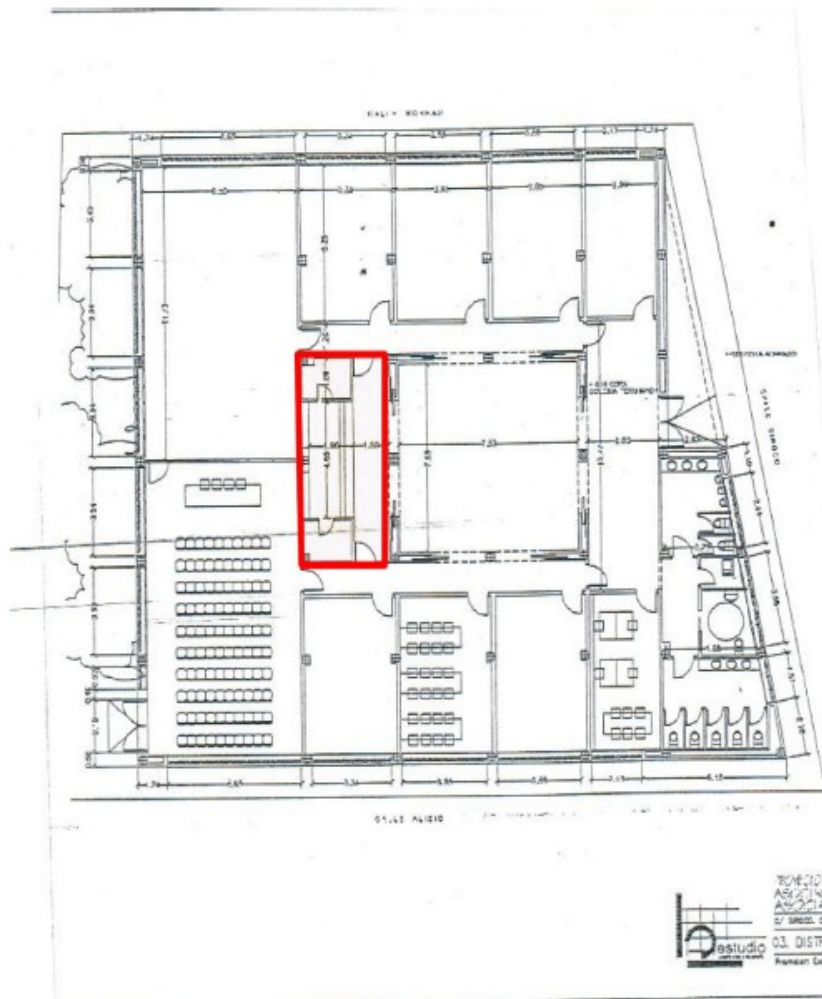
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A N E X O V

PLANO DE PLANTA DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE "LA SOLEDAD"



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

3º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación de la explotación correspondiente al Lote número 2. Cafetería-bar del Centro Social Polivalente Panzacola, suscrito por la Técnica de Tercera Edad, conformado por la Delegada de Participación Ciudadana y Tercera Edad, del tenor literal siguiente:

"LOTE 2.-PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA-BAR SITUADA EN EL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE "PANZACOLA".

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA JURÍDICA.

Constituye objeto de este contrato la licitación para la explotación como bar-cafetería de la instalación sita en el Centro Social Polivalente "Panzacola", sita en Pza de Panzacola C/Cometa s/n, para fomentar la convivencia de las personas socias y usuarias del mismo y dinamizar las actividades sociales promovidas en dicho Centro.

La instalación objeto de licitación comprende exclusivamente la zona destinada al uso de barra del bar, que ocupa una superficie aproximada de 15,00 m², cocina que ocupa una superficie de 11,00 m² aproximadamente, dependencia destinada al uso de almacén y cuarto de aseo de 2,00 m² y el salón de la cafetería-bar con una superficie aproximada de 79,56 m², ambos en la planta baja del referido edificio. El plano de planta se acompaña como **Anexo V** al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- FINES DEL CENTRO.

La finalidad del Centro es potenciar, promocionar y promover una participación activa que facilite el desarrollo personal, la integración social y la autonomía funcional, partiendo de los intereses, las aspiraciones y necesidades de los colectivos, de acuerdo con los recursos humanos, financieros y materiales disponibles. Fomentando la convivencia intergeneracional y la cooperación social.

Objetivos:

- Fomentar la participación activa y la creatividad, permitiéndoles abordar con mayor seguridad y confianza sus relaciones con el medio.
- Favorecer la autoestima personal.
- Motivar en el buen uso del tiempo libre de forma útil, activa, ...
- Promocionar el ejercicio de hábitos saludables la estimulación física y cognitiva de las personas mayores y otras entidades, retrasando futuras dependencias.
- Promover la proyección social favoreciendo la participación de las personas mayores, de salud..., en su entorno como elemento fundamental.
- Mejorar la formación y conocimiento personal de las personas mayores en cuestiones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

relacionadas con el envejecimiento y de la entidades con cesión en dicho centro.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

3.1- INSTALACIONES Y ENSERES QUE SE ENTREGAN AL ADJUDICATARIO/A.

El Excmo. Ayuntamiento aportará los locales a los que se hace referencia en la cláusula anterior, con el equipamiento especificado en el correspondiente inventario que se une como **Anexo I**, al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre los que la empresa o persona adjudicataria no tendrá derecho de propiedad alguno y vendrá obligado a su mantenimiento, reparación, conservación y funcionamiento adecuados.

En todo momento la empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto estado el material inventariable propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera contemplados en el Anexo I, **corriendo a su cargo las reparaciones correspondientes y reposiciones del material auxiliar y consumibles.**

3.2.- MATERIALES QUE DEBE APORTAR EL/LA CONCESIONARIO/A.

El/la concesionario/a se obliga a aportar el material auxiliar necesario para la prestación del servicio que no figure en el inventario aprobado por la Administración concedente (Anexo 1), el cual deberá especificarse en la oferta, entendiéndose que dicha aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad sobre el mismo, pudiendo ser retirado por el concesionario en el estado en el que se encuentre, una vez finalizado el contrato y sin derecho a percibir prestación económica ni de ninguna índole por parte de la Administración. El material habrá de ser de primera calidad y contar con la aprobación/autorización del Ayuntamiento, no pudiéndose utilizar piezas deterioradas.

3.3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. La empresa o persona adjudicataria tendrá derecho al uso y explotación del bar-cafetería del Centro, con todas las facultades necesarias para la prestación de la actividad. En consecuencia, el/la adjudicatario/a queda autorizado/a a la venta de bebidas y comida propia de tal actividad, de acuerdo a la normativa legal al respecto.
2. La empresa o persona adjudicataria deberá ejercer la actividad directamente. Para que el/la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

http://ventanillaavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

adjudicatario/a pueda ceder el contrato o concertar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Chiclana. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

3. El Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del/la adjudicatario/a, inspeccionando la actividad, instalaciones y locales, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el/la adjudicatario/a.

4. El Ayuntamiento, a través del personal competente para ello, realizará cuantas inspecciones

sanitarias considere oportunas de forma anual, tanto a las instalaciones como del desarrollo de la actividad por parte de la persona adjudicataria y/o personal a su servicio.

5. El/la adjudicatario/a y sus empleados/as deberán atender a los/as usuarios/as de la actividad con la necesaria corrección.

6. La empresa o persona adjudicataria adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en el local en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y enseres (contenidas en el **Anexo I**).

7. Sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requisitos exijan las disposiciones oficiales, para los establecimientos de Hostelería, el/la adjudicatario/a tendrá a disposición de los/as usuarios/as hojas de reclamaciones, debiendo facilitarlas inmediatamente a cualquiera que lo solicite. Colocará, en lugar visible, cartel anunciador de la existencia de estas hojas. La empresa o persona adjudicataria remitirá contestación en diez días hábiles a la persona reclamante mediante escrito razonado. No contestar en plazo supone comisión de una infracción administrativa.

8. El Excmo. Ayuntamiento podrá utilizar el procedimiento de apremio para reintegrarse de los gastos de mantenimiento de material y de las instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica, recogida de basuras o residuos industriales y evacuación de aguas residuales, que, por incumplimiento de la empresa o persona adjudicataria, hubiera tenido que asumir.

9. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa o persona adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

4.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL/A ADJUDICATARIO/A.

Serán obligaciones básicas de la empresa o persona adjudicataria las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

1. Conservar las construcciones, instalaciones, materiales, mobiliario y enseres, manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para la adecuada explotación de la instalación objeto del contrato **siendo de su cuenta toda reparación y/o acondicionamiento que deba efectuarse**, cualquiera que sea su alcance o causa, así como **la sustitución** de las instalaciones, mobiliario y/o enseres que sea necesaria durante el transcurso de la explotación o a la conclusión de la misma.

Las obras y reparaciones que pretenda realizar el concesionario, serán de cuenta del mismo y, a la finalización de la concesión, quedarán en beneficio de la finca en cuanto se encuentren incorporadas a la misma de forma permanente. Dichas obras deberán obtener la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

2. La empresa o persona adjudicataria no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, sin autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, salvo las de mera conservación.

Así mismo, no enajenará ni gravará sin autorización del Excmo. Ayuntamiento, bienes o instalaciones afectos a la explotación que deban revertir a la Corporación concedente.

3. Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación de las instalaciones objeto del contrato no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del contratista las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.

4. **Llevar a cabo directamente la actividad** objeto de explotación, **no pudiendo subrogar, transmitir o ceder el contrato** salvo previa solicitud y autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y en los términos expuestos en el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía.

5. La empresa o persona adjudicataria estará obligada a facilitar la labor de fiscalización por parte del personal asignado por el Excmo. Ayuntamiento sobre la gestión del servicio. En ejercicio de esta fiscalización se inspeccionará la actividad, instalaciones y locales, y se dictarán las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el/la adjudicatario/a.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

6. Corren por cuenta de la empresa o persona adjudicataria todos los gastos que origine la presente licitación: anuncios, etc. Así como de todos los gastos, tributos y exacciones públicas derivadas de su gestión.

7. Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.

8. La instalación habrá de destinarse a la actividad de cafetería-bar para los usuarios/as del Centro Social Polivalente "Panzacola" y, en ningún caso, a la de pub o bar de música. Estos conceptos se entienden en los términos previstos en el 155/2018, de 31 de julio,, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. Cumplir toda la legislación vigente en temas higiénico-sanitarios y de Consumo, así como la normativa contenida en las Ordenanzas Municipales.

10. Cumplir con las "Prácticas correctas de manipulación de alimentos", especificadas en el **Anexo II** que se une al presente Pliego, durante toda la vigencia del contrato.

11. Cumplir con el **Anexo III**, que se incluye en el presente Pliego, referido a los "Requisitos simplificados de higiene", durante toda la vigencia del contrato.

12. Cumplir íntegramente con el horario de apertura y cierre de la cafetería-bar que se ajustará al que establezca el Excmo. Ayuntamiento para el Centro y que tendrá como punto de partida el siguiente:

Invierno:	Lunes a sábado	Mañanas	8:00 a 14:00 horas.
		Tardes	16:00 a 20:00 horas.
	Domingo, cerrado.		

Verano:	Lunes a viernes	Mañanas	8:00 a 14:00 horas.
		Tardes	17:00 a 21:00 horas.
	Sábados tarde y Domingo, cerrados.		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

El horario podrá modificarse y/o ampliarse a petición de la persona o empresa adjudicataria, previa petición y con autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Así mismo, el horario podrá ampliarse y/o modificarse para adaptarse a los eventos y actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento y/o Junta Directivas de las asociaciones, así como para el desarrollo de alguna actividad puntual solicitada por los/as socios/as, que deberán informar con tiempo suficiente al concesionario para su conocimiento.

El horario deberá estar expuesto en lugar visible.

13. Cumplir con la gestión de residuos controlando la producción de los mismos y realizando una separación selectiva de éstos.

14. El/la adjudicatario/a deberá mantener en perfecto estado de limpieza e higiene todas las instalaciones, mobiliario, material y enseres que se incluyen en la presente licitación (barra, cocina, almacén y salón del bar).

Así mismo, deberá mantener en perfecto estado de limpieza los ventanales situados en el salón del bar, cuya limpieza deberá ser realizada, al menos, una vez al trimestre.

15. La bebida, comida y demás materiales que se expendan deberán ofrecerse en perfectas condiciones para su consumo y conforme a las normas, que, en cada caso, regule su elaboración, conservación y venta.

16. La empresa o persona adjudicataria deberá velar porque en el bar-cafetería no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y no se infrinja la prohibición absoluta de fumar y venta de bebidas alcohólicas a menores de acuerdo con la normativa legal vigente.

En este sentido, estará obligada a tener expuesto en lugar visible **cartel reglamentario** anunciando la prohibición de fumar, así como la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores.

17. También serán de cuenta de la empresa o persona adjudicataria los pagos de mantenimiento de material y de las instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica, recogida de basuras o residuos industriales y evacuación de aguas residuales, correspondientes al bar-cafetería.

18. **Respecto del personal contratado** por la empresa o persona adjudicataria para la prestación del Servicio:

- No existirá relación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chiclana, por cuanto aquel queda expresamente sometido al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto ésta, la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables al caso.

- El personal que la empresa adjudicataria contrate para la prestación de estos servicios deberá estar dado de alta en la Seguridad Social.
- Igualmente, la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales, reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.
- Con carácter previo al inicio de la prestación objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar listado de trabajadores que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato.
- La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte del contratista de dicha obligación, que se tipifica como infracción grave en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se le repercutirá para que proceda a su abono, todo ello sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento corresponda.
- A la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

19. La empresa adjudicataria deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.

20. La empresa o persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las obligaciones fiscales que vengan impuestas por la prestación de la actividad, y muy especialmente, las que deban ser satisfechas al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

21. La empresa adjudicataria deberá tomar como referencia los precios establecidos en el **Anexo IV** de este Pliego, que serán de aplicación para las entidades y público en general, el que resulte del criterio de la empresa adjudicataria como mejora al efectuar los criterios de adjudicación.

Los precios podrán ser objeto de revisión anualmente, previa solicitud del concesionario al Excmo. Ayuntamiento, en función de los precios estipulados para los Centros de Participación activa para personas mayores adscritos tanto a la Junta de Andalucía como otros Centros de titularidad municipal que posean cafetería-bar para el mismo colectivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

La empresa o persona adjudicataria estará **obligada a ofertar** a los/as usuarios/as del Centro, **como mínimo, bebidas, desayunos, bocadillos, tapas frías y calientes.** Y en la medida de las posibilidades del concesionario **menús a precios asequibles.**

El listado de precios deberá estar expuesto en lugar visible mediante carteles de tamaño adecuados.

22. La empresa o persona adjudicataria deberá tener a disposición de los usuarios el libro de reclamaciones, así como el cartel anunciador del mismo en lugar visible.

23. La empresa o persona adjudicataria se responsabilizará del aseo y buena presencia del personal a su servicio que deberá ir uniformado por su cuenta. Así mismo deberá dispensar un trato correcto a los usuarios y contar con toda la formación adecuada en manipulación de alimentos.

24. La empresa o persona adjudicataria deberá seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general les sean formuladas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y, concretamente, aquellas que le traslade el representante del Ayuntamiento en el Centro.

Igualmente, deberá respetar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro, así como cualquier otro Reglamento o Estatuto que sea de aplicación para el correcto funcionamiento y uso del Centro por parte de los diversos colectivos que en el se constituyan.

25. La empresa o persona adjudicataria deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros, ligada a la actividad objeto de la explotación, en la que se incluyan los riesgos por una intoxicación alimentaria. El seguro se concertará con anterioridad a la formalización del contrato, debiendo entregar el/la adjudicatario/a copia de la póliza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si el importe de los daños ocasionados fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a su cargo, siempre que quede probado que han sido debidos a la explotación del servicio.

26. La empresa o persona adjudicataria deberá llevar a cabo obligatoriamente la desinsectación y fumigación de la zona objeto de concesión, siempre que se detecten insectos y/o roedores o cuando como consecuencia de alguna inspección por parte de la Administración competente así se considere oportuno, conforme a las leyes y normas vigentes aplicables en la materia. Así mismo, deberá entregar una copia de la realización del servicio al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, para control de la misma, cuando sea requerida y haya sido realizada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

27. La empresa o persona adjudicataria **estará obligada a colaborar siempre** que sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento o Junta Directivas de las asociaciones, en el desarrollo de eventos y actividades organizadas en el Centro por ambos o alguno de ellos.

28. La empresa o persona adjudicataria será la única responsable de las consecuencias derivadas de cualquier tipo de actividad desarrollada por aquella en las instalaciones objeto de concesión, que afecten a terceros y que no estén sujetas a la actividad contenida en el presente pliego y no haya sido autorizada por el Excmo. Ayuntamiento. Se exime, por consiguiente, a éste último de cualquier responsabilidad.

29. La empresa o persona adjudicataria estará **obligada a cumplir**, durante la vigencia del contrato, con **la totalidad de las actuaciones** específicas de colaboración tanto con el Centro como con los/as usuarios/as y otras actuaciones **especificadas dentro del apartado “oferta técnica”, así como las mejoras complementarias al Servicio descritas en su propuesta dentro de su ámbito de actuación** y que hayan sido valoradas por parte de esta Administración para la adjudicación.

30. El/la adjudicatario/a no podrá vender dentro de las instalaciones objeto de concesión productos, artículos o alimentos que no cumplan con la normativa vigente de aplicación en la actividad objeto de licitación.

5.- CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS A CUMPLIR POR LA EMPRESA O PERSONA ADJUDICATARIA EN EL ESTABLECIMIENTO.

Se aplican las normas sanitarias referidas en el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al R.D. 3484/2000 sobre normas higiénicas para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

5.1. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS EN COCINA O ZONA DONDE SE PREPAREN ALIMENTOS:

1. Suelos en buen estado y fácil de limpiar, impermeables, no absorbentes y antideslizantes.
2. Paredes de superficies lisas, fáciles de limpiar y desinfectar (impermeables, no absorbentes, lavables y atóxicas).
3. Los techos deben estar contruidos de manera que impidan la acumulación de suciedad, debiendo ser lisos e impermeables.
4. La iluminación debe estar protegida.
5. Puertas de fácil limpieza y desinfección (lisas y no absorbentes).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

6. Todas las superficies deben ser de fácil limpieza y desinfección (lisas, lavables, no corrosibles y atóxicas). No madera.
7. Debe existir lavamanos dotado de agua potable fría y caliente de acción no manual y dotado de jabón líquido en dosificador, toallas de un solo uso y cepillo de uñas.
8. Existirá lavavajillas para el lavado de vajillas y cubiertos.
9. Fregadero o instalación para el lavado de alimentos en caso necesario.
10. El fogón, planchas, y/o freidoras deben estar cubiertos de campana extractora de humos y gases y sistema de recogida de grasas.
11. Debe disponer de cubo de basura provisto de cierre hermético y con bolsa de plástico que lo ajuste interiormente.
12. Medios frigoríficos (refrigeración y congelación) provisto de termómetros de fácil lectura.
13. Los productos y útiles de limpieza (detergentes, fregonas, etc.) deben estar en armarios de uso exclusivo.
14. Las personas manipuladoras de alimentos deben vestir ropa adecuada y exclusiva y usar cubrecabezas.

5.3. MANIPULACIONES BÁSICAS:

La empresa o persona adjudicataria deberá obligatoriamente cumplir las siguientes manipulaciones respecto a los alimentos:

1. Las materias primas y los alimentos que no necesiten tratamiento frigorífico deben conservarse adecuadamente sobre tarimas, estanterías, nunca se depositarán directamente sobre el suelo.
2. Se evitará el contacto entre alimentos crudos y alimentos preparados.
3. Los recipientes de los alimentos deben ser aptos para uso alimentario.
4. Los productos alimentarios deberán estar etiquetados.
5. Lista de alérgenos disponibles al consumidor/a.

6.- DERECHOS DEL/A ADJUDICATARIO/A.

Son derechos de la empresa o persona adjudicataria:

1. El quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto del contrato conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

7.- RESPONSABILIDADES.

1. La empresa o persona adjudicataria se compromete a conservar el local e instalaciones que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera pone a su disposición.
2. Los daños que el personal de la empresa o persona adjudicataria ocasione en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, serán indemnizados por aquel/la. Igualmente será responsable el/la adjudicatario/a de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que han sido efectuadas por su personal.
3. La empresa o persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven, estando obligado antes del inicio del servicio de establecer igualmente a su cargo una póliza que cubra su responsabilidad civil ante terceros; entendiéndose como tales, todos los usuarios del servicio, en la que se incluyan los riesgos por una intoxicación alimentaria.
4. El seguro se concertará con anterioridad a la formalización del contrato entre las partes, debiendo entregar el/la adjudicatario/a copia de la póliza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
5. Si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a cargo de la empresa o persona adjudicataria, siempre que quede probado que han sido debidos a la explotación del servicio.
6. En ningún caso se podrá llevar a cabo modificaciones de cualquier índole tanto en las instalaciones, local, etc., como en el funcionamiento del servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
7. La empresa o persona adjudicataria será la única responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los daños causados a los/as usuarios/as por la actividad objeto del contrato.

8.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS .

Cumplido el plazo del contrato, revertirán las instalaciones y el material al Ayuntamiento, debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra el Centro de Mayores, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario/a.

Todas las mejoras complementarias al servicio ofertadas por parte de la empresa o persona adjudicataria, valoradas para la adjudicación del contrato, se quedarán en la instalación como propiedad del Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del mismo.

9.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

Por parte de la Administración concedente se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el período de vigencia de la concesión.

Igualmente, la empresa o persona adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de carácter general le sean formuladas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

10.- ENTREGA DE LA INSTALACIÓN AL/A ADJUDICATARIO/A.

El Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa o persona adjudicataria, dentro de los diez días siguientes al de la formalización del contrato, la instalación.

No se permitirá fuera de la misma acopio de ningún tipo de material.

El **acondicionamiento interior** de la instalación que resulte necesario y obligado para el ejercicio de la actividad cuya explotación es objeto del contrato **será por cuenta de la empresa o persona adjudicataria.**

Chiclana de la Frontera, al día de la firma electrónica.

***** [A.B.R.]

TÉCNICA DE TERCERA EDAD.

***** [A.A.V.]

JEFE DE NEGOCIADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

María de los Ángeles Martínez Rico

DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TERCERA EDAD

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

ANEXO I
INVENTARIO DE MOBILIARIO Y ENSERES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EXISTENTES EN LAS
INSTALACIONES DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE “PANZACOLA”
ARTÍCULO UNIDADES



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ARTÍCULO	UNIDADES
MUEBLE CAFETERO, MARCA PORTINOX, Mod. MC-820	1
FRENTE MOSTRADOR REFRIGERADO, MARCA PORTINOX, MOD. FM 1500, REFRIGERADO	1
HORNO MICROONDAS, MOD. HM 902	1
FREGADERO CON 1 SENO + ESCURRIDOR, MARCA PORTINOX, MOD. FT-0012,120,70	1
TOSTADOR DE 2 PISOS, MARCA PORTINOX, MOD 12-T	1
VITRINA EXPOSITORA GRUPO INCORPORADO, MARCA PORTINOX, MOD ETP-6CC	1
MOLINO DE CAFE, MOD. GP-PALANCA GRIS OSCURO	1
LAVAVASOS CESTA CUADRADA CARGA FRONTAL, MARCA PORTINOX LB,MOD. LC80	1
HORNO MICRONDAS, MOD. HM 902	1
MESA ENCIMERA PARA ALOJAMIENTO DE BARRILES	1
COCINA DE 4 FUEGOS ABIERTOS+HORNO, MARCA PORTINOX GIGA, MOD. C-4-FF-GP	1
FREIDORA ELECTRICA DE 2 CUBAS, MARCA PORTINOX GIGA, MOD. CF2-E6.	1
PLANCHA LISA A GAS, MARCA PORTINOX GIGA, MOD. CFTG-4	1
CAMPANA EXTRACTORA MURAL	1
MESA DE TRABAJO/BAJO MOSTRADOR REFRIGERADO SNACK, MARCA PORTINOX, MOD. BM-1500	1
MESA DE TRABAJO + 1 SENO, MARCA PORTINOX, MOD. MS	1
GRIFO MONOMANDO CON PALANCA FRONTAL, MARCA PONTINOX, MOD GM-2203	1
LAVAVAJILLAS CESTA CUADRADA CARGA FORNTAL, MARCA PORTINOX LB, MOD LC-2300	1
TERMO ELECTRÍCO NEGARRA 100 LITROS	1
TERMO ELECTÍCO NEGARRA 100 LITROS	1
ESTANTERIA ALUMINIO 1000X150	1
MESAS PARA SALÓN	12
SILLAS PARA SALON	48
EXTINTORES	2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

ANEXO II
PRÁCTICAS CORRECTAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

La empresa o persona adjudicataria y personal contratado por éstas para la prestación del servicio, asumirán el compromiso de cumplir todas y cada una de las prácticas correctas de manipulación de alimentos descritas a continuación:

1. Las materias primas y los alimentos que no necesiten tratamiento frigorífico deben conservarse adecuadamente sobre tarimas, estanterías,... y nunca se depositarán directamente sobre el suelo.
2. Se evitará todo contacto entre alimentos crudos y alimentos preparados.
3. Los recipientes de los alimentos deben ser aptos para uso alimentario.
4. Los productos alimentarios deberán estar etiquetados correctamente.
5. Realizar la limpieza y desinfección de manos, cubiertos, cuchillos, tablas de corte y zonas de trabajo, siempre que se cambie la actividad (ej.: cortar pescado, cortar carne, servir alimentos, etc) y así evitar contaminación cruzada.
6. No descongelar a temperatura ambiente introduciendo el alimento en un recipiente con agua estancada. Realizar la descongelación en refrigeración. También puede descongelarse rápidamente usando el microondas o bajo corriente del agua del grifo.
7. No congelar alimentos descongelados.
8. Almacenar los alimentos en lugar separado de los productos tóxicos (detergentes, lejías, insecticidas, etc).

ANEXO III

REQUISITOS SIMPLIFICADOS DE HIGIENE

La empresa o persona adjudicataria y personal contratado por éstas para la prestación del servicio deberán cumplir con los siguientes controles durante toda la vigencia del contrato de explotación del bar-cafetería:

1. Acreditación de que el personal que trabaje en el establecimiento ha recibido la formación en manipulación de alimentos.
2. Control de plagas.
3. Programa de limpieza y desinfección.
4. Trazabilidad de los productos y registro de proveedores.
5. Registro de temperaturas.
6. Gestión de residuos: los aceites usados deben ser retirados por una empresa autorizada (deben aportar certificado de la empresa); retirada diaria de la basura orgánica e inorgánica depositándola en sus correspondientes contenedores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ANEXO IV

LISTADO ORIENTATIVO DE PRECIOS DE LA CAFETERIA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>

PRODUCTOS	PRECIO
Café-Infusiones	
CAFÉ SOLO O CON LECHE	0,95 €
DESCAFEINADO	0,95 €
DESCAFEINADO DE MAQUINA	0,95 €
COLA CAO	0,90 €
LECHE O LECHE DESNATADA	0,70 €
TE – MANZANILLA– MENTA POLEO CON AGUA	0,80 €
TE CON LECHE	0,95 €
Desayunos	
CAFÉ, MEDIA TOSTADA Y ZUMO DE NARANJA NATURAL	2,45 €
CAFÉ Y MEDIA TOSTADA	1,45€
CAFÉ Y TOSTADA	1,65 €
PASTELERIA Y BOLLERIA	s/p s/c (según peso, producto y calidad)
*Por cada porción extra de:	
• Mantequilla	0,10 €
• Aceite	0,10 €
• Mermelada	0,10 €
• Patés	0,15 €
Zumos – Refrescos	
ZUMO DE NARANJA NATURAL	1,35 €
ZUMOS DE FRUTAS (tetrabrick o botellín)	0,80 €
COCA COLA – FANTA – PEPSI – KAS – TONICA, etc.	1,00 €
BITTER (Marcas)	1,00 €
MOSTO (botellín)	0,85 €
BATIDOS (tetrabrick o botellín)	1,00 €
Cervezas	
BARRIL (0.33 cl.) Tubo	1,00 €
BARRIL (0.20 CL) Caña	0,90 €
SIN ALCOHOL DE BARRIL (0.33 cl.) Tubo	1,00 €
SIN ALCOHOL DE BARRIL (0.20 cl.) Caña	0,90 €
BOTELLIN CON Y SIN ALCOHOL	0,90 €
Vinos	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

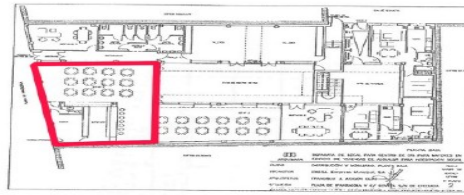
FINO CHICLANERO	0,75 €
FINO SALINA	0,70 €
FINO REBUJADO	0,80 €
MOSCATEL DON MATIAS	0,90 €
OLOROSO SARMIENTO	0,90 €
Tintos y Riojas	
TINTO GRANDE	0,70 €
RIOJA PATERNINA AZUL O SIMILAR	1,15 €
TINTO DE VERANO CON HIELO Y LIMON	0,90 €
Tapas	
TAPA DEL DIA	1,00 €
Bocadillos	
BOCADILLO	2,00 €
BOCADILLO ESPECIAL (jamón, melva, etc)	2,30 €
MONTADITO	1,35 €
MONTADITO ESPECIAL (jamón, melva, etc)	1,45 €
Varios	
AGUA MINERAL, Botellín 50 cl	0,50 €
AGUA MINERAL, Botella 1,5 L	0,90 €
Embutidos y productos de la tierra	s/p s/c

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

ANEXO V
PLANO DE PLANTA DEL BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE PANZACOLA



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

4º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación de la explotación del servicio de cafetería-bar de los Centros Sociales Polivalentes “La Soledad” y “Panzacola”, del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CAFETERÍA-BAR DE LOS CENTROS SOCIALES POLIVALENTES “LA SOLEDAD” Y “PANZACOLA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	4
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
5.- PRECIO.....	6
6.- CANON TIPO DE LICITACIÓN.-.....	7
7.- FORMA DE PAGO.-.....	7
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
9.-CONDICIONES DE LA EXPLOTACION.-.....	8
II. ADJUDICACIÓN.....	8
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	10
12.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.....	11
13.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	13
13.1. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación.-.....	13
13.2. Formalidades.-.....	14
14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.....	16
15.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	17
15.1. Forma y plazo de presentación.-.....	17
15.2. Contenido de las proposiciones.....	18
16.- MESA DE CONTRATACION.....	19

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	19
18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	21
19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	21
20.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	22
21.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....	22
22.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	23
23.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	23
24.- ADJUDICACIÓN.....	28
25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	29
26.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	30
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
27.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
28.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	31
29.- SEGUROS.....	33
30.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	34
31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	34
32.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	35
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	36
34.1. Cesión contrato.....	36
34.2. Sucesión de empresas.....	36
35.- RIESGO Y VENTURA.....	37
36.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	37
37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	40
38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	40
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.....	40
ANEXO I.....	43
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	43
ANEXO II.....	44
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	44
ANEXO III.....	45
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE VIGENCIA.....	45
ANEXO IV.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	46
ANEXO V.....	47

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	47
ANEXO VI.....	48
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	48
ANEXO VII.....	49
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	49
ANEXO VIII.....	50
Declaración responsable en materia de protección de datos.....	50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación mediante contrato administrativo de la explotación del servicio de cafetería-bar de los Centros Sociales Polivalentes “La Soledad” y “Panzacola”, con el objetivo de fomentar la convivencia de las personas socias y usuarias de los mismos y dinamizar las actividades sociales promovidas en los Centros, mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación.

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones recogidas en este Pliego y en los de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, que forman parte integrante del contrato, en los que se definen las instalaciones objeto de explotación (Plano Anexo V de los correspondientes PPT)

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 55330000-2 (Servicios de cafetería) y CPA 56.30.10 (Servicios establecimientos bebidas).

Los lotes en que se divide el presente contrato son:

- **LOTE N.º 1: Cafetería-bar del Centro Social Polivalente “La Soledad”** .sito en C/Siroco s/n de esta Ciudad. Las instalaciones objeto de explotación comprenden exclusivamente la zona destinada al uso de barra de la cafetería-bar con una superficie aproximada de 25,76 m² y dependencia destinada al uso de almacén de 3,64 m² de superficie, ambos en la planta baja del referido edificio.
- **LOTE N.º 2: Cafetería-bar del Centro Social Polivalente “Panzacola”**, sito en Plaza Panzacola y C/Cometa. Las instalaciones objeto de explotación comprenden exclusivamente la zona destinada al uso de barra de la cafetería-bar con una superficie aproximada de 15,00 m², cocina que ocupa una superficie de 11,00 m² aproximadamente, dependencia destinada al uso de almacén y cuarto de aseo de 2,00 m² de superficie, y el salón de la cafetería-bar con una superficie aproximada de 79,56 m², ambos en la planta baja del referido edificio

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento restringido, conforme dispone el artículo 131.2 de la LCSP, al constituir su objeto un servicio especial incluido en el ANEXO IV de la LCSP, a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento con base en la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 160 a 165 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Mediante su ejecución se persigue prestar un servicio de cafetería al público que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

asiste regularmente a los Centros Sociales Polivalentes "La Soledad" y "Panzacola", que por carencia de medios materiales y personales no puede asumir el Ayuntamiento.

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos de concesión de servicios previstos en el artículo 15 del TRLCSP al tratarse de la gestión de un servicio cuya prestación es de su titularidad y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato y se registrará por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, licitadores y adjudicatario. El servicio objeto de licitación se encuentra entre los incluidos en el anexo IV, al definirse como un servicio de cafetería.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con los PPT, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución número 4.138, de 18 de junio de 2019.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de cuatro años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Será requisito imprescindible para la prórroga la acreditación del pago de la contraprestación correspondiente a la última anualidad emitida por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, se podrá prorrogar el mismo hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al término del contrato, o resuelto por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones se entregarán al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento.

4- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (307.229,99 Euros), I.V.A. excluido, atendiendo al plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas, previstas en el presente pliego, con el siguiente desglose:

- Lote n.º 1: CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (122.892,00 Euros).
- Lote n.º 2: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (184.337,99 Euros).

El método de cálculo del valor estimado del contrato, conforme al apartado 1.b. del artículo antes citado es el correspondiente al importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA que generará la empresa durante la ejecución del contrato, según estimaciones extraídas de los estudios económicos de viabilidad de las explotaciones que constan en el expediente.

5.- PRECIO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

6.- CANON TIPO DE LICITACIÓN.-

El canon anual que la empresa adjudicataria abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a las siguientes cantidades, según resulta de los informes de viabilidad de las explotaciones que constan en el expediente, emitidos respectivamente con fechas 19 de diciembre de 2018 y 19 de junio del corriente por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, Don ***** [A.F.M.]:

LOTE N.º 1: Cafetería-bar del Centro Social Polivalente "La Soledad". SEISCIENTOS EUROS (600,00 Euros/año)

LOTE N.º 2: Cafetería-bar del Centro Social Polivalente "Panzacola". de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 Euros/año)

El presente contrato no origina gastos para la Administración al ser abonados directamente por los usuarios, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

7.- FORMA DE PAGO.-

El canon de la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquel en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNzTKt8KI0Sk6pCPQO9jUjC0yLcK7UdbW31C3JzHQEJ2a50/

9.-CONDICIONES DE LA EXPLOTACION.-

9.1- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa que resulte adjudicataria, libre de cargas para la ejecución del contrato, la zona de cafetería que se definen en los Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el mobiliario y enseres que se detallan en los correspondientes Anexos a los mismos, debiendo ésta asumir cuantos gastos requiera su equipamiento y la obtención de las autorizaciones y licencias precisas para el funcionamiento de la misma. La empresa licitadora detallará el equipamiento propuesto a realizar para el acondicionamiento del mismo, indicando la inversión a realizar, que será criterio de adjudicación en la presente licitación, en tanto que formará parte de la oferta técnica. Dicho equipamiento lo es, sin perjuicio del que ofrezca el licitador, que quedará en propiedad del Ayuntamiento y que también constituirá criterio de adjudicación.

9.2- Todo el equipamiento y menaje preciso a los efectos de la correcta explotación de la cafetería–bar deberá ser aportado por la empresa adjudicataria, debiendo mantenerlo en adecuadas condiciones de calidad y uso y en cantidad suficiente.

9.3- El personal necesario para la prestación del servicio será contratado por la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de tales contratos. En caso de enfermedad, baja, vacaciones del personal y otras causas análogas la empresa adjudicataria deberá mantener la prestación del servicio.

9.4- El adjudicatario se responsabilizará del cuidado, conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales, siendo de su cuenta cuantas reparaciones deban efectuarse en el mismo para mantenerlas en condiciones óptimas de funcionamiento.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El servicio se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

la LCSP, al tratarse de una concesión de servicios incluido en el anexo IV de la Ley, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 17ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, conforme a lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la LCSP.

La tramitación será ordinaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, al tratarse de un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo IV la convocatoria de licitación se realizará en todo caso mediante anuncio de información previa a que se refiere la disposición adicional trigésima sexta, que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Se publicará anuncio de información previa, de conformidad con la Disposición adicional 36ª de la LCSP, en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP, que definirá los criterios objetivos conforme a los cuales se procederá a la selección de los candidatos a participar en la licitación, así como el número mínimo y, en su caso, máximo a los que se invitará a presentar proposición.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

1 - FASE PRIMERA – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Cualquier persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia que se definirán, podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación.

Esta fase tendrá por objeto la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones, por reunir los criterios objetivos de solvencia que se definirán, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

La licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación por plazo que se concretará en el anuncio y que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161.3 de la LCSP.

2 -FASE SEGUNDA – PRESENTACIÓN OFERTAS DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

En esta fase los candidatos que hayan sido seleccionados por el órgano de contratación de entre los que hayan solicitado participar y se les haya cursado la preceptiva invitación al efecto, podrán presentar sus proposiciones, en el plazo que se señalará en la misma y que será como mínimo de 10 días, conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP.

A estos efectos se establece en cinco el número mínimo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento de entre las que resulten seleccionadas por cumplir con los requisitos establecidos. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

11.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en los correspondientes anuncios previo y de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º I de este Pliego.

12.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Para la selección de los candidatos que serán invitados a presentar sus proposiciones se definen los siguientes criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP, que se exigirán a las empresas que presenten solicitudes para participar en el procedimiento.

- SOLVENCIA PROFESIONAL.

Se exigirá a los solicitantes que tengan una experiencia mínima en el servicio de bar-cafetería de al menos 12 meses. Dicha experiencia se acreditará mediante la aportación de una relación de servicios análogos en la rama de hostelería (actividad de cafetería-bar), ejecutados en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este, mediante una declaración del empresario o en su defecto certificados de la seguridad social u otra documentación que acredite la experiencia profesional de solicitante en el ramo.

- SOLVENCIA ECONÓMICA.

Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

tres últimos concluidos, sea al menos del 70 por ciento del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido) del lote al que concurra, a saber sea al menos de 24.150,00 € para el lote n.º 1 y 36.225,00 € para el lote n.º 2 (70% de la estimación de los volúmenes anuales de negocios previstos para cada lote)

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

Alternativamente podrá acreditarse la solvencia económica mediante la aportación de justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales derivados del ejercicio de la actividad por un importe mínimo de 300.000,00 Euros, que debe estar vigente a la fecha de formalizarse la solicitud de participación en el procedimiento licitatorio.

El órgano de contratación, tras comprobar la solvencia de los solicitantes, seleccionará entre los solicitantes a los que deben pasar a la siguiente fase, a los que invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, en el plazo que se señalará, que no será inferior a diez días.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento no podrá ser inferior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.2 de la LCSP. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que puedan invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones. No se fija número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

13.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

13.1. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de participación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación, obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal.plataforma>). La presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161.3 de la LCSP.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas de esta manera.

Para la presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la solicitud de participación en el procedimiento en un archivo electrónico que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica requerida en la cláusula 12ª del presente pliego, conforme a la que serán seleccionados los candidatos que posteriormente serán invitados a presentar proposiciones.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Las solicitudes de participación que, de acuerdo con la información aportada, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán objeto de valoración en su solvencia y capacidad técnica y profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación aportada. Para ello, se procederá a la clasificación ordenada de las candidatas no rechazadas atendiendo a los criterios y ponderaciones indicados en la cláusula 12ª "Criterios de selección de candidatos".

Concluido el plazo de presentación de las invitaciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico denominado "solicitud de participación".

El órgano de contratación calificará la documentación del sobre de la solicitud de participación, pudiendo recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

mismo se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la selección, y en caso de no ajustarse a la información aportada por el candidato, desestimar la solicitud presentada.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de las solicitudes presentada por los licitadores se procederá a la selección de los candidatos que serán invitados a participar en la licitación.

De la relación resultante ordenada se deberán seleccionar al menos cinco empresas para participar en cada lote de la licitación, atendiendo a la mayor experiencia en la prestación del servicio objeto de licitación, no limitándose el número máximo de empresas que pueden ser seleccionadas. No obstante, si el número de candidatos que cumplen los criterios de selección fuese inferior al número indicado, se podrá acordar seguir adelante con el proceso invitando a un número menor. Del resultado de dicho acto de selección se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Comprobada la solvencia y la personalidad de los solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a los candidatos que pasarán a la siguiente fase del procedimiento, a los que invitará simultáneamente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público a presentar sus proposiciones en el plazo no inferior a diez desde la fecha de envío de la invitación, conforme al artículo 164 LCSP.

Al tratarse de un procedimiento restringido únicamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación (artículo 160.2 LCSP). No se podrá invitar a empresarios que no hayan solicitado su participación en el procedimiento o a candidatos que no reúnan las condiciones requeridas (art 162.2 LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

15.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

15.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores invitados a participar en este procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en la carta de invitación, que será como mínimo de 10 días, conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por ambos lotes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición al mismo lote, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15.2. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de dos sobres. Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano.

A continuación se detalla el contenido de cada uno de los sobres:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación técnica; que contendrá como mínimo:

- Propuestas gastronómicas anuales en relación con las fiestas tradicionales y populares locales que redunden en beneficio del Centro y sus usuarios/as. Deberán venir convenientemente desarrolladas con el mayor detalle acerca de su contenido, objetivos, destinatarios, alcance, calendarización y cuantos otros aspectos considere el licitador para una mejor comprensión de su propuesta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- Propuestas de actuaciones específicas de degustación gratuita de tapas con la consumición de bebidas, para los/as usuarios/as del Centro.
- Actuaciones específicas de mejora del listado de precios y/o artículos descritos en el Anexo IV de los pliegos de prescripciones técnicas, sobre todo en lo referente a la variedad y calidad de productos que integran los diferentes apartados.
- Aportación de Manual de buenas prácticas medioambientales en relación **como mínimo**, a la gestión del agua (abastecimiento y saneamiento), energía, residuos orgánicos e inorgánicos, ruidos y otras emisiones posibles a la atmósfera.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en cada sobre, designando qué documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

16.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1º Criterios de calidad valorables mediante fórmulas matemáticas.

1.1-Oferta económica. Hasta 49 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas en relación al canon anual y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 49 * P/P_m$$

V = Valor de los puntos de la oferta.

P_m= Precio de la oferta mayor en euros.

P = Precio de la oferta en euros.

1.2.- Aportación de equipamiento material a la instalación (criterio de calidad): hasta 15 puntos.

Se valorará la aportación e instalación de equipamiento y menaje, que venga a mejorar o completar el existente y que redunde en la mejor prestación del servicio de cafetería. Dicho equipamiento quedará en propiedad del Ayuntamiento y la puntuación se asignará atendiendo a su mayor valoración económica que deberá venir debidamente justificada, especificándose su cantidad, calidad, marca y cualquier otra información complementaria de cada artículo, con presupuesto o factura proforma, y precio de mercado, según la siguiente expresión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

$$V = 15 * P/P_m$$

V = Valor de los puntos de la oferta.

P_m = Precio de la valoración económica mayor en euros.

P = Precio de la valoración económica en euros.

2º Criterios de calidad valorables mediante juicio de valor.

Oferta técnica: Hasta 36 puntos.

Este criterio se valorará atendiendo, como mínimo, a los siguientes apartados:

2.1- Propuestas gastronómicas anuales en relación con las fiestas tradicionales y populares locales (Semana Santa, San Juan, Feria, Navidad, etc.) que redunden en beneficio del Centro y sus usuarios/as. Atendiendo al desarrollo de las mismas.

Hasta un máximo de **12** puntos.

2.2- Propuestas de actuaciones específicas de degustación gratuita de tapas con la consumición de bebidas, para los/as usuarios/as del Centro.

Hasta un máximo de **7** puntos.

2.3- Actuaciones específicas de mejora del listado de precios y/o artículos descritos en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas, sobre todo en lo referente a la variedad y calidad de productos que integran los diferentes apartados.

Hasta un máximo de **13** puntos.

2.4- Aportación de Manual de buenas prácticas medioambientales en relación **como mínimo**, a la gestión del agua (abastecimiento y saneamiento), energía, residuos orgánicos e inorgánicos, ruidos y otras emisiones posibles a la atmósfera.

Hasta un máximo de **4** puntos.

Las propuestas deberán obtener más del 50 por ciento de la puntuación prevista en el conjunto de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor para continuar con el proceso. Las propuestas técnicas que sean puntuadas por debajo del referido umbral mínimo de puntuación implicarán la exclusión del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

Para continuar en el procedimiento de adjudicación, la persona licitadora deberá obtener como mínimo un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, es decir 18,00 puntos.

18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

18.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones otorgado a las empresas que han sido seleccionadas, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá apertura de las proposiciones presentada por los licitadores en el denominado **ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación técnica** y a la entrega de la documentación contenida en el mismo al servicio técnico correspondiente encargado de su valoración.

18.2. Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto no público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y proceder a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas**, procediendo a su valoración en el mismo acto o en su caso, a la remisión de los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

18.3. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

19.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces la oferta económica, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el 149 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

20.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

21.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

23.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2.- Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

3.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 20.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 20.

4.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.

10.- Aportación del certificado de poseer formación en manipulación de alimentos de todo el personal adscrito a la prestación, así como compromiso de cumplir con las prácticas correctas de manipulación de alimentos recogidas en el PPT.

11.- Compromiso de aportación con anterioridad al inicio de la explotación de requisitos simplificados de higiene, según "Guía orientativa para la implantación del sistema de autocontrol" publicado por la Junta de Andalucía, debidamente cumplimentado.

12.- Compromiso de aportación con anterioridad al inicio de la explotación de manual de buenas prácticas medioambientales en relación, como mínimo a la gestión del agua (abastecimiento y saneamiento), de la energía, residuos orgánicos e inorgánicos, ruidos y otras emisiones posibles a la atmósfera.

13.- Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

24.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o el desestimiento del procedimiento, antes de la formalización del contrato. En estos casos se compensará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado, previa justificación de los mismos, no superando en ningún caso el límite de 100,00 €.

25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la empresa contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la explotación en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos. El contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario, corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

De conformidad con lo previsto en la clausula 6º de este Pliego se unirá al contrato el correspondiente justificante de pago del canon de la primera anualidad.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

26.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de concesión, en su caso.

c) los gastos de mantenimiento de material y de las instalaciones, suministros de agua y energía eléctrica, recogida de basuras o residuos industriales y evacuación de aguas residuales correspondientes al bar-cafetería.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este caso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

corresponderá a la Delegación de participación ciudadana y a la persona concreta que al efecto se designe.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Participación Ciudadana, a través del personal adscrito a la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

28.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

28.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

28.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes:

- a) Prestar el objeto del contrato en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a recibir el servicio de cafetería en adecuadas condiciones y atendiendo a las normas de obligado cumplimiento que sean de aplicación.
- c) Conservar las instalaciones entregadas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.
- d) La persona contratista deberá revertir al Ayuntamiento los bienes que éste ponga a su disposición y estén afectos a la explotación al fin del plazo del contrato, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En el mismo plazo y condiciones revertirán al Ayuntamiento aquellos bienes aportados por la persona contratista valorados conforme a lo previsto en el apartado 1.2 de la cláusula 17ª de este Pliego que quedará en propiedad del Ayuntamiento.
- e) La persona contratista no podrá enajenar los bienes afectos al servicio que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- f) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento normal o anormal del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- g) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- h) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- i) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

28.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

29.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que cubra a todo riesgo la instalación, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000,00 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

Igualmente, antes del inicio de la actividad, el adjudicatario suscribirá un seguro de daños materiales o multirriesgo del inmueble debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose falta grave el impago de los recibos a su vencimiento. Las coberturas mínimas para las partidas de continente y ajuar, al menos el correspondiente a los bienes del Ayuntamiento, serán las siguientes: incendio, rayo y explosión; extensivos; daños por agua; desperfectos por robo o intento (incluyendo la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

garantía de robo al 100%); cristales; daños eléctricos a continentes; bienes propiedad de terceros; y daños estéticos. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá figurar como asegurado adicional dada su condición de propietario de las instalaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

30.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

32.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará periódicamente la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimiento comprobado en lo que respecta a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y de la restante normativa reguladora, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa contratista penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en el presente Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran. de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 191 y 207 del LCSP.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

34.1. Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 3ª del presente pliego.

34.2. Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910cc0a9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910cc0a9>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

35.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

36.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

36.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. Igualmente tienen tal carácter las obligaciones básicas definidas en el PPT que rige el presente contrato.

Cuando por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento de éste derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio público, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo, de conformidad con las previsiones del artículo 293 de la LCSP.

No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 264 LCSP.

36.2. Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

36.3. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

36.4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

36.5. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con el Ayuntamiento
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. La no admisión injustificada de un usuario.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 9,9% y el 1% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Incumplimientos graves:

1. Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
2. No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
3. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
4. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
5. No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al correcto funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
7. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
8. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
9. Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
10. Incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.
11. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos muy graves:

1. La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
2. Inumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato.
3. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
4. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios , salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
5. Abandono o renuncia de la explotación.
6. Destinar la instalación a finalidad distinta a la de cafetería-bar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

7. Efectuar obras mayores sin la obtención de las correspondientes licencias y sin consentimiento del Ayuntamiento.
8. No efectuar la entrega, tanto de la instalación como de los materiales y enseres afectos a la explotación, en perfectas condiciones de funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia del contrato.
9. Ceder la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
10. Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos puedan calificarse de graves, así como la falta de su conservación y mantenimiento.
11. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
12. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
13. No aportar las mejoras comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 20% ni inferior al 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio.

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [T.C.F.]

VºBº
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey".

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acreditará con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

libro ____ folio ____), conocido el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Social Polivalente “ _____ ” Lote n.º __ , DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que adjunta la documentación acreditativa de su solvencia profesional y económica requerida en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de este procedimiento. Con base a lo declarado y a la documentación aportada solicita su admisión al procedimiento restringido para la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Social Polivalente “ _____ ” Lote n.º ____

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____,
mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en
_____, titular del DNI nº _____, en
nombre propio (o en representación de _____,
con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____,
conforme acreditará con poder bastanteado), enterado/a de la licitación convocada por el
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento
abierto con varios criterios de adjudicación “ la explotación del servicio de cafetería-bar del
Centro Social Polivalente “ _____” Lote n.º _____, se compromete a
la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-
Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes
condiciones:

- **Oferta económica:**
Canon anual: _____ EUROS anuales.
(en letra y número).

- **Mejoras complementarias al servicio** (deberán venir debidamente justificadas,
especificándose su cantidad, calidad, marca y cualquier otra información
complementaria de cada artículo, con presupuesto o factura proforma, y precio de
mercado):

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE VIGENCIA

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Social Polivalente “_____”

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0cc0c0ag>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 20.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 20.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato para la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro Social Polivalente “ _____ ” (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



J00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Social Polivalente “ _____ ”

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

• Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

• Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

ANEXO VIII

Declaración responsable en materia de protección de datos

D./Dña.con DNI/NIE nº.....
en nombre propio o en calidad de de la entidad
.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación en calidad de responsable del tratamiento, sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las solicitudes de participación en este procedimiento, que en ningún caso podrá ser inferior

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=j00671a147051e15e4c07e309f0c0c0ag>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161, apartado 3º de la LCSP.

2.13.- Expediente relativo a la devolución de garantía definitiva depositada por JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES SLU para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "Obras de II fase de urbanización de zonas verdes en Molino Viejo".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 14.695,81 euros, depositada por la empresa JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.L.U. en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de II fase de urbanización de zonas verdes en Molino Viejo", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2018.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal del Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [T.H.G.] de fecha 10 de diciembre de 2019 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] de fecha 13 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 14.695,81 euros depositada por JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.L.U., en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de II fase de urbanización de zonas verdes en Molino Viejo", según carta de pago con número de operación 320170010718 de fecha 28 de diciembre de 2017.

2.14.- Expediente relativo al reconocimiento de la obligación del convenio suscrito con Cáritas Diocesana de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=j00671a147051e15e4c07e30910c0c0ag>

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2019, donde se adoptaron acuerdos relativos a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Cádiz.

Vistos informes favorables de la Vice Interventora D^a *** ***[E.M.S], de fecha 10 de diciembre de 2019.

Visto informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social D^a ***** [B.T.M] de fecha 19 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- 1º. Reconocer la obligación de pago de dicho Convenio.
- 2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dar cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Cádiz en el procedimiento Abreviado número 11/2018.

Se da cuenta de Sentencia dictada con fecha 6 de noviembre de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Cádiz en el seno del Procedimiento Abreviado número 11/2018 sustanciado en virtud de recurso contencioso interpuesto por Doña ***** [I.F.R.] y Don ***** [F.V.A.] contra la Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 6531 de fecha 25 de octubre de 2017 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por los mismos interesados frente a la Resolución número 2605 dictada con fecha 28 de abril de 2017 estimatoria de la solicitud de devolución de ingresos sobrevenidamente indebidos efectuado en concepto de cuota de liquidación final de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Ejecución UE-1 "Carretera de la Barrosa", Parcela 399, cuantificando la devolución en mil cuatrocientos ochenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.486,44.-€) y unos intereses de demora de ciento cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (155,55.-€).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

El fallo de la sentencia declara literalmente *"que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de Doña ***** [I.F.R.] y Don ***** [F.V.A.] contra las Resoluciones referidas en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Sentencia, quedando cuantificada la devolución del ingreso sobrevenidamente indebido efectuado en concepto de cuota de liquidación final de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Ejecución UE-1 "Carretera de la Barrosa" (parcela 399) en 1.586,44 €, más los intereses de demora correspondientes."*

Asimismo, se indica que la misma es firme al no ser susceptible de recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Decreto ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se da cuenta de Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, publicado en el B.O.J.A. núm. 243, del día 19 del mismo mes, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38

4.2.- Dación de cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 13 de diciembre de 2019, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Se da cuenta de Orden de 13 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, publicada en el B.O.J.A. núm. 243, del día 19 del mismo mes, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/12/2019 12:10:02
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	27/12/2019 12:59:38